

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Acta de la sesión Extraordinaria de Pleno de la corporación celebrada el 14 de abril de 2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 2025

ASISTEN

VXLL - RIESTRA ROZAS, ENRIQUE
VXLL - ALONSO POO, MIGUEL ANGEL
VXLL - ALONSO SANCHEZ, PRISCILA
VXLL - VALLADARES ALVAREZ, JUAN ANTONIO
VXLL - GARCIA POO, MARIA DEL MAR
VXLL - REMIS FERNANDEZ, MONICA
PP - AMOR SORDO, JOSE RAMON
PP - AGUILAR CANOVAS, AURORA
PP - ARMAS SIERRA, JUAN CARLOS
PSOE - TREVIN LOMBAN, ANTONIO RAMON MARIA
PSOE - INGUANZO ALONSO, LAURA
PSOE - AMIEVA HERAS, ESTEBAN
PSOE - ARENAS TAMES, LUIS
PSOE - SOBRINO CON, SILVIA
PSOE - CUETO PARCERO, PABLO
PSOE - MIGUEL GARCIA, ARANZAZU
PSOE - TORRE RODRIGUEZ, OSCAR

En la casa Consistorial de Llanes, siendo las nueve horas treinta y un minutos del día catorce de abril de dos mil veinticinco, previa convocatoria y orden del día cursado al efecto, con la antelación que marca el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local y número 4 del artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la corporación en Pleno celebrada sesión Extraordinaria bajo la presidencia de Don Enrique Riestra Rozas, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los señores miembros que al margen se relacionan.

Actúa como Secretaria, la titular de la Corporación, Carla María Suárez Menéndez. Asiste, el Interventor Municipal, a los tres primeros puntos del Orden del Día.

Por problemas informáticos el Pleno no puede dar comienzo a la hora de la convocatoria, por lo que se hace un receso hasta la solución de los mismos.

Abierta la sesión por el Presidente, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben, de conformidad con los asuntos relacionados en el siguiente.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (12.03.25)

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (17), acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 12 de marzo de 2025 en los términos en que han sido redactadas por la Secretaría General.

2.- INT/2025/65. MODIFICACION DE CREDITO 11/2025. SUPLEMENTO DE CREDITO PARA LA FINANCIACION DE INVERSIONES

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación, la propuesta que literalmente se transcribe:

“PROPIUESTA COMISION INFORMATIVA

D. Juan Antonio Valladares Álvarez, Concejal Delegado de Economía, Agrogranadería y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Resolución de Alcaldía de 18 de julio de 2023, publicado en el BOPA Nº 146, de fecha 31 de julio de 2023, confiriendo delegación genérica para dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Considerando la propuesta de esta Concejalía Delegada de Hacienda para la aprobación de la Modificación de Crédito 11-2024.

Considerando el Informe de la Intervención y el informe de evaluación de estabilidad presupuestaria al respecto

Se propone al Pleno Corporativo

La aprobación de la Modificación de Crédito 11-2024 por de Suplemento de Créditos según consta en la memoria de la Concejalía Delegada de Hacienda y el informe de Intervención el cual establece las siguientes cuantías:

➤ SUPLEMENTO DE CREDITO

org	func	eco	Concepto	CI	MC	CD	Justificación
000	4540	61900	Infraestructuras y bienes naturales	75.000,00	1.291.865,15	1.366.865,15	Inversiones nuevas

TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

TOTAL: 800.000,00

FINANCIACION (RTGG)

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Económica				
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	5.609.869,07	2.792.105,25	2.817.763,82

Don Enrique Riestra Rozas: Siguiente punto del orden del día, modificaciones de crédito 11/2025 para la financiación de inversiones. Bueno, en este punto, como ya se habló en la comisión, lo que vamos a hacer es, a mediados de marzo ya tenemos la liquidación presupuestaria, un año más tenemos los números, las cuentas saneadas y remanente líquido de Tesorería. Con este remanente líquido de Tesorería, lo que vamos a hacer es ir modificándolo para hacer diferentes inversiones a lo largo de este año. La primera modificación, como sabéis, tiene que llevar 30 días de exposición pública y luego si no hay puede llegar ya para las cuentas, para las arcas, para el capítulo correspondiente. Y la primera modificación que vamos a realizar son 800.000 €. Esos 800.000 € van al capítulo de inversiones de caminos. Vamos a invertir estos 800.000 € en continuar con estos planes de asfaltados y mejoras de las infraestructuras del asfalto de muchas zonas del concejo. Intentaremos abarcar de Oriente a Occidente. Evidentemente tenemos un concejo muy grande, pero creo que estamos cumpliendo sobradamente y más si tenemos en cuenta legislaturas anteriores con ese con el medio rural en muchos sentidos y no es este, había una necesidad imperiosa de asfaltar muchas zonas de nuestro concejo y estamos cumpliendo esta obligación que creo que todos sabemos que teníamos y por eso esta primera modificación es de 800.000 € y una vez pasa por el boletín oficial del Principado de Asturias y pasen los días correspondientes, ya podremos disponer para comenzar las licitaciones de muchos proyectos que ya constan en el Ayuntamiento de Llanes, ya los tenemos y podremos empezar a sacar a licitar. Tenemos ahora mismo nueve caminos en nueve pueblos, bueno, en ocho pueblos que ya están empiezan, creo que es en el día de hoy justamente a trabajar. Muchos otros asfaltados lo que tienen es también un trabajo interior, es decir, que se cambian las tuberías y demás que están muchas en un estado para cambiar y con lo cual, aunque por el exterior veas un trabajo exterior, también hay un trabajo interior. Y luego también tenemos invitación cuatro caminos más en otros cuatro pueblos del concejo, que no sé cuándo acaban el plazo para presentarse. No sé si es el miércoles, bueno, pero están por ahí. Y en cuanto tengamos este dinero seguiremos apostando por sacar estos asfaltados de caminos en la zona rural. Así que con lo cual, teniendo en cuenta que tenemos capacidad económica financiera para poder hacerlo, hacemos esta modificación de 800.000 € para la zona rural de nuestro concejo. Muchas gracias. Tiene la palabra el grupo socialista y bueno, vamos a darle al on y off cuando queráis.

Don Oscar Torre Rodríguez: Bien, muchas gracias, señor Alcalde. Buenos días a todos y a todas. Antes de nada, antes de empezar con este punto, queríamos poner una queja a ustedes. Fíjense, en su forma de proceder y hacer las cosas. El viernes a las 2:30 de la tarde nos llega una convocatoria para una comisión informativa del próximo miércoles sobre el Plan General. Como comprenderán ustedes, estamos hablando de un tema muy serio que es el Plan General, con muchísima documentación y que el mismo viernes nos es imposible poder acceder a esa documentación, con lo cual tendremos que hoy entre pleno y pleno ir a por la documentación y como ustedes entenderán nos es imposible, porque nos gusta ir con el tema preparado, ir a

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

una comisión informativa sobre el Plan General con día y medio teniendo la documentación es automáticamente imposible. Nos parece una falta de respeto total por su parte y una tomadura de pelo. Y quiero que esto conste en esta queja. Bien, con respecto a esta modificación de crédito, bien, lo primero que quiero hacer es dar las gracias otra vez a al señor interventor porque no solamente ya lo solicité que estuviera presente en la comisión informativa, sino que además estuve reunido con él al día siguiente de la comisión porque seguía teniendo muchas dudas sobre esas cifras que se manejaban en esta modificación de crédito, ¿no? Y tengo que reconocer que él con mucha paciencia, porque yo la verdad es que no entiendo mucho de números, pero con mucha paciencia y con mucho interés, pues me resolví esas dudas. ¿Y por qué volví a reunirme con él otra vez al día siguiente? Porque entiendo que nosotros como servidores públicos que somos, pues tenemos una responsabilidad muy grande hacia nuestros vecinos, porque gracias a ellos pues estamos aquí, ¿no? Pero sobre todo por mostrar interés y dedicación, que creo que es lo mínimo que debemos de tener. Por eso yo muchas veces me pregunto y cada vez en los plenos, lo insisto en ello, si el señor concejal de Hacienda tiene un mínimo interés en esta concejalía. Porque entiendo que si no es la más importante en este ayuntamiento es una de las más importantes, ¿no? Y lo digo porque en anterior en la comisión informativa el Señor Valladares debía de estar de oyente porque la explicación la dio usted, Señor alcalde. Exactamente igual que yo estaba esperando la explicación del Señor Valladares en esta modificación de crédito, pero ya veo que la dio usted, ¿no? Por eso entiendo que bueno pues al señor Valladares le importa un pepino el aspecto económico, el tema económico que hay en este Ayuntamiento. Yo entiendo, señor Valladares, que usted tiene muchos frentes abiertos. Es usted concejal de Agroganadería, es concejal de seguridad, teniendo en cuenta pues el elevado número de sanciones que hay en este Ayuntamiento y es concejal de Hacienda, que bueno, yo entiendo que ni le gusta ni muestra ningún tipo de interés. Y, además, además de todo esto, pues la verdad es que no sé qué puesto tiene usted en Asturias ganadera, pero eso sí es verdad que le quita muchísimo tiempo porque entre las manifestaciones que hace delante de la Junta y las reuniones que puede tener de vez en cuando con el señor Queipo, yo entiendo que se olvide mucho de la Concejalía de Hacienda. Y vamos al tema de la modificación de crédito. Es la número 11 que va de este año 2025, que creo que es una cifra que no está nada mal para el mes en el que estamos, ¿no? Ustedes parten de un crédito inicial de 75.000 € que se asignan a una cuenta, cuenta que hace referencia pues al hormigonado de caminos ganaderos por un importe de 30.000 € y por otro lado al asfaltado de caminos rurales por importe de 45.000 €, a ese crédito inicial incorporan esta modificación de crédito de 800.000 € asignados a esa misma cuenta para, como bien dijo usted, señor Alcalde, para arreglos de caminos, ¿no? Lo que ustedes justifican como inversiones nuevas. Fíjense, creo que este grupo municipal siempre ha estado y lo seguirá estando a favor de todas las inversiones posibles que se hagan en nuestro concejo. Entendemos que cuantas más se hagan, muchísimo mejor. ¿Qué pasa? El problema es que fíjese, por ejemplo, yo que llevo 6 años como concejal en este Ayuntamiento y he visto como todos los años ustedes incorporan modificaciones de crédito y luego qué pasa que el 31 de diciembre aparte de comernos las uvas nos comemos todas esas modificaciones de crédito porque la mayor parte no se han realizado. ¿Qué pasa? que evidentemente pasan a engordar la remanente Tesorería al año siguiente y esto es se repite año tras año y les aseguro que esto ya llega a cansar, el hecho de que ustedes anuncien unas cosas y luego no las hagan. ¿Saben ustedes cuántas modificaciones de crédito incorporaron en 2024? 27, todas ellas por un importe de 6.883.000 € a esa cantidad hay que sumarles a los créditos iniciales del capítulo 6 de inversiones por valor de otros 6.600.000 € que hacen un total de 13.575.000 € que están destinados para inversiones. ¿Saben ustedes cuánto gastaron de esos 13 millones y medio? Gastaron 1.215.000 €, es decir, un 8,95%. O para que lo entiendan de otra manera, no supieron ustedes gastar 12.360.000 € pero si es que vamos al año 22 y tenían 6 millones y medio de euros y gastaban 2.073.000 € es decir el 31,54% y en 2023 tenían 8 millones y gastaron un millón y medio, es decir, un 19,08%. Y qué pasa, que lo triste de esto es que esta situación, como dije anteriormente, se va repitiendo año tras año y cada vez va peor. Ahora anuncian ustedes una modificación de crédito de 800.000 €, dentro de 15 días anunciará otra. Bueno, de hecho, hemos visto como la modificación de crédito, la número 12 por 14.800 € ¿no? y como decía, así sucesivamente, y al final de año de todas las incorporaciones, las modificaciones de crédito que se han incorporado, habrán realizado, pues siendo un poquitín benévolos, un 10%. Y le puedo asegurar que este grupo municipal no va a ser partícipe ni de estas ventas de humo que hacen ustedes, ni va a ser partícipe tampoco de las falsedades que tienen ustedes hacia nuestros vecinos y vecinas, ni de ver cómo ustedes alardean de una economía saneada y de un remanente millonario, porque todo esto, todo esto es fruto de su incapacidad de gestión, de no saber gastar lo que tienen y todo lo demás se puede definir una palabra que es mentira. Y termino, el día que nosotros veamos que hacen lo que anuncien y de verdad invierten en este concejo, aquí nos van a tener para apoyarlo. Hasta entonces nos vamos a abstener, porque lo que no queremos nosotros es ser partícipes de esa mentira que hacen ustedes a nuestros vecinos. Muchas gracias.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias, Óscar. Bueno, lo primero yendo punto por punto, el Plan General Urbanístico será las comisiones, como bien usted sabe, el miércoles se firmó esa hora porque fue cuando se acabaron los últimos informes desde los servicios jurídicos y económicos y evidentemente si hubiéramos creído que no hubiera tiempo, no hubiéramos dejado por medio Semana Santa y hubiéramos hecho las cosas con mucha más premura o, a posteriori, haberlo convocado después de Semana Santa. Va a ser el pleno el día 24. Estamos hoy a día, no sé qué día soy, será 12, 13, 14. Son 10 días o 11 días, porque igual si 25, no sé exactamente, para poder ver las documentaciones para el Pleno. Vamos, que yo creo que también lo hicimos pensando en eso, que pudiera haber tiempo, con lo cual todo lo contrario, niego a la mayor y además, es más, digo que es al contrario, les damos tiempo suficiente porque van a tener que leerse muchas cosas y además van a tener que asimilar que el urbanismo que ustedes planteaban es agua pasada. Así que les damos 10 días para que asimilen que el nuevo urbanismo se implanta en Llanes y ya se acabaron planes parciales y derroches económicos y favorecimientos a los especuladores en este concejo. Por otra parte, este equipo de gobierno, como como bien digo, es un equipo de gobierno que defendemos y hablamos los puntos cómo y cuando decimos, nos lo repartimos. Tenemos la buena costumbre de no intentar atacar personalmente como ustedes hacen, al revés, porque podríamos empezar uno por uno de ustedes diciendo pues cosas como intentan hacer ustedes para intentar de alguna manera pues desprestigiar personalmente, pero bueno, estamos muy contentos y muy orgullosos de poder tener un equipo cohesionado. En este caso, desde que Xuan está en la concejalía de Hacienda, los presupuestos se presentan año tras año en tiempo y forma, algo que no pasaron en este Ayuntamiento desde hace muchísimos años. Felicidades Xuan porque también tiene mucho que ver en ello y por supuesto le dedica el tiempo correspondiente y los números siguen saliendo y siguen saliendo como entiende este equipo de gobierno que tienen que salir porque este equipo de gobierno sí que rinde a la ciudadanía las cuentas y las cuentas desde que estamos aquí son en positivo. Miren ustedes del 2015 para atrás a ver qué cuenta rendían. Sencillamente por eso enfrentamos dos modelos, uno urbanístico y otro económico, que la gente decide. Por otra parte, habla usted de que está cansado, no me extraña que esté cansado de estar en la oposición, pero si ese es el camino que ustedes quieren, si esta es la actitud que ustedes interpretan todos los plenos, pleno tras pleno, pues seguramente quien esté cansado de ustedes sea la ciudadanía. Pero bueno, eso ya lo van diciendo. Llevo aquí 10 años ya, si no me equivoco. Y, por otra parte, las cifras que usted usa, las cifras que dice son básicamente falsas, las tergiversa como usted quiere, hace lo que usted quiere. Entonces tampoco vamos a andar pues aquí ahora discutiendo sobre falsedades. Yo el sábado no estuve en Zamora, no tengo por qué estar hablando de que no estuve en Zamora. Pues esto es igual, ¿no? Las cifras que usted maneja son las suyas, pero bueno, teniendo en cuenta que tienen las agallas de decir que el lobo fue culpa del PP, pues pueden decir cualquier cosa. Decir que ustedes hacen lo que sea o que la quita, la deuda, es una cosa maravillosa para Asturias. Así que sencillamente sigan usando las cifras como quieran. Lo importante, 800.000 € para caminos rurales para seguir ampliando en nuestra intención de mejorar la vida en las zonas rurales de nuestro concejo y poco más. Lo demás estoy completamente en desacuerdo con usted, pero tampoco es algo nuevo porque llevamos en desacuerdo muchos años. Así que nada más, muchas gracias. 5 minutos de réplica cuando quiera.

Don Oscar Torre Rodríguez: Bien, muchas gracias de nuevo. Simplemente le voy a contestar, creo que punto por punto lo que me ha dicho. Dice que tenemos tiempo suficiente para para preparar el tema. Hombre, tiempo suficiente lo tuvieron ustedes que llevan 10 años para para hacer un Plan General. Si usted pretende que en dos días vayamos preparados una comisión informativa, que nos gusta ir con la documentación leída a una comisión informativa, luego el Pleno será cuando usted diga, pero la comisión informativa es el miércoles y la documentación la tenemos que solicitar hoy porque ustedes no les dio la gana de convocar. Por ejemplo, si ese viernes lo hubiera convocado a primera hora de la mañana, pues podríamos haber tenido ya el fin de semana, que eran dos días, que tampoco es tiempo suficiente. Pero no me diga, hombre, que tenemos tiempo suficiente cuando ustedes estuvieron 10 años para hacer un plan. ¿Ataque personal? En ningún momento, señor Riestra. Yo hago un ataque personal al Señor Valladares. Yo lo que no entiendo, este grupo municipal no entiende es que como un tema de cuentas no hace una explicación el concejal de Hacienda. Simplemente yo entiendo y no es no es la primera vez que sucede esto. En muchos plenos el concejal de Hacienda está como un elemento decorativo ahí sentado, con todos mis respetos, pero no nos explica el concejal de Hacienda estos puntos. Por ejemplo. Y bueno, lo de las cuentas saneadas ya yo creo que vamos a dejarlo. Esto no son unas cuentas saneadas, se lo vuelvo a repetir, esto es una incapacidad de gestión porque ustedes no saben gastar lo que

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

tienen. Cifras falsas. Bueno, pues si los informes de intervención son falsos y la ejecución presupuestaria que nos dan es falsa, entonces sí, reconozco que estamos falseando las cuentas. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bueno, pues muchas gracias. Ahora sí, ya pasamos simplemente una vez más que mi reconocimiento a la concejalía, a todos los concejales tengo que decir porque realmente y como dije antes, llevo 10 años aquí y creo que tal y como estamos trabajando ahora, y os lo digo directamente, y os lo digo habitualmente, pues es un placer básicamente porque todos en cada materia sé que estás dando lo máximo y desde luego pues yo creo que la gente lo nota y tengo que felicitarlos y por supuesto dentro de la felicitación va el concejal de Hacienda Xuan Valladares. Así que nada, dicho lo cual y alegrándome por esos 800.000 € que van a repercutir, como sabe la gente, porque la gente tiene la mala costumbre de salir de casa y pisar el asfalto, ahora y más que antes. Pasamos a la modificación de crédito, que es el punto número uno del orden del día, el punto número dos, perdón. Así que votos a favor de esta modificación de crédito, abstenciones. Vale, pues con nueve votos a favor y ocho abstenciones sale esta modificación de crédito para estas inversiones.

CONSIDERANDO que en la Comisión Especial de Cuentas; Promoción Económica y Sectorial; Hacienda y Patrimonio; Fomento de la Cultura; Deportes; Festejos; Personal; Seguridad e Interior; Transportes y Comunicaciones; Turismo se da cuenta de un error material advertido en la denominación de la modificación de crédito, y donde dice Modificación de crédito 11/2024 debe decir Modificación de crédito 11/2025

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas; Promoción Económica y Sectorial; Hacienda y Patrimonio; Fomento de la Cultura; Deportes; Festejos; Personal; Seguridad e Interior; Transportes y Comunicaciones; Turismo en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (3) y la abstención del PSOE (2).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (9), que forman mayoría legal, y la abstención del PSOE (8), acuerda:

Primero.- Aprobar la Modificación de Crédito **11-2025** por Suplemento de Créditos según consta en la memoria de la Concejalía Delegada de Hacienda y el informe de Intervención el cual establece las siguientes cuantías:

➤ SUPLEMENTO DE CREDITO

org	func	eco	Concepto	CI	MC	CD	Justificación
000	4540	61900	Infraestructuras y bienes naturales	75.000,00	1.291.865,15	1.366.865,15	Inversiones nuevas

TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA

TOTAL: 800.000,00

FINANCIACION (RTGG)

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Económica				
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	5.609.869,07	2.792.105,25	2.817.763,82

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de quince días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, página web y tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se haya presentado reclamación o alegación en el plazo concedido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

3.- TES/2024/93. MODIFICACION ORDENANZA FISCAL 111 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación la propuesta del siguiente tenor literal:

"D. Juan Antonio Valladares Álvarez, Concejal Delegado de, Economía, Presupuestos y Hacienda; Agroganadería, juntas de pastos, aprovechamientos un montes U.P del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Resolución de Alcaldía de 18 de julio de 2023, confiriendo delegación genérica para dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (BOPA 31.07.2023)

Con fecha 9 de abril de 2022 se publica en el BOE La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En su artículo 11.3 establece:

Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos.

.... /

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

.... /

Considerando lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales, Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos, y Ordenanzas Reguladoras de las Prestaciones Pública No Tributarias de esta Corporación para el ejercicio 2025, en el que se incluye la **nueva modificación de la Ordenanza Fiscal 111 reguladora de la Tasa por recogida de basuras**

Considerando el informe jurídico de la Secretaría General de fecha 5 de marzo de 2025, que literalmente señala:

ASUNTO: INFORME JURÍDICO DE SECRETARIA GENERAL.

EXPEDIENTE: TES/2024/93 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 111 REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

DESTINATARIO: PLENO.

I.- ANTECEDENTES

I.I.- Por Providencia del Concejal Delegado de Agroganadería, Hacienda y Sanciones, Presupuestos y Hacienda, del Ayuntamiento de Llanes, de fecha 3 de marzo de 2025 solicita informe a esta Secretaría General.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

II.I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG).
- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.II.- El título competencial para el presente expediente se basa en las potestades que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así, el artículo 106.2 de la misma norma legal, establece que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

II.III.- El Acuerdo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.IV.- El procedimiento es el siguiente:

A. Por Propuesta de la Alcaldía o Concejalía Delegada se ha de iniciar el expediente, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias, y poniendo de manifiesto la relación detallada de los motivos que han llevado a la necesidad de modificar la Ordenanza.

B. Tomando en consideración las previsiones establecidas, por parte del Departamento de Tesorería e Intervención, se elaborará un informe técnico-económico, así como el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal. Elaborado y recibido este proyecto, corresponderá, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la aprobación provisional por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. Aprobada provisionalmente la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento de Llanes y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Al tener Llanes una población superior a 10.000 habitantes deberá publicarse además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

D. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de del texto de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

F. De conformidad con lo establecido en el artículo 7. e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,(LTBG) deberá publicarse íntegramente el presente expediente en el portal de transparencia, a fin de que la ciudadanía pueda ejercer de manera efectiva el mandato de participación ciudadana establecido en el artículo 105.a) de la Constitución.

G. Finalmente, en relación al trámite de consulta pública establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente y de conformidad con la consulta de la DGT de 19 de enero de 2018, el trámite de consulta previa debía sustanciarse cuando se trataba de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de estemos ante una modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, se

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

podía obviar dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia. No obstante lo antedicho, señalar que tras la doctrina casacional sentada por la sentencia de la sala tercera del Tribunal Supremo, de 31 de enero de 2023 (rec.4791/2021), en el ámbito local, «no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL».

Es lo que cumple informar

Considerando el informe de Tesorería de fecha 3 de marzo de 2025:

ASUNTO.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal 111 Tasa de recogida de Basuras para el ejercicio 2025. (expte TES/2024/93)

INFOME

La propuesta contenida en el expediente responde al ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria de las Corporaciones Locales reconocidas por los artículos 4.1.a) y b) y 106.2 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La normativa vigente aplicable a las distintas materias está contenida en los siguientes textos legales y reglamentarios.

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, y modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria

Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos modificada por la Ley 25/1998 de 13 de Julio de Tasas y Precios Públicos)

Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

En lo que respecta a los aspectos formales de la Imposición, Ordenación y Supresión de tributos Locales y Precios Públicos Locales por medio de las correspondientes Ordenanzas o acuerdos, la regulación normativa está contenida genéricamente en la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999 y a su vez modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (artículo 106) y Sección 2ª del Capítulo III del Título I (artículos 15 a 19) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tanto en lo relativo al contenido mínimo de las Ordenanzas, como a los trámites necesarios hasta su definitiva entrada en vigor, o supresión, en su caso.

Concretamente el procedimiento de aprobación establecido en los artículos 17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es el siguiente:

1. *Los acuerdos provisionales adoptados por las Corporaciones Locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas .*

2. *La Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Las Diputaciones Provinciales, los órganos de gobierno de las Entidades supramunicipales y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.*

3. *Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

4. *En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el «Boletín Oficial» de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

5. *Las Diputaciones Provinciales, Consejos, Cabildos Insulares y, en todo caso, las demás Entidades Locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.*

En todo caso, las Entidades Locales habrán de expedir copias de las Ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

Artículo 18

A los efectos de lo dispuesto en el apartado uno del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) *Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.*
- b) *Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Artículo 19

1. Las Ordenanzas fiscales de las Entidades Locales a que se refiere el artículo 17.3 de la presente Ley regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en las mismas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

2. Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las Ordenanzas fiscales, la Entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la Ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada.

Llanes a 3 de marzo de 2025

Considerando el informe de Intervención de fecha 3 de marzo de 2025:

INFORME ARTICULO 7,3 LOEPSF ORDENANZAS FISCALES

D. Raúl García Alvarez, en calidad de Interventor Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Llanes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 por el que se establece el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional tiene a bien emitir el siguiente informe.

ANTECEDENTES:

Primero. – En el artículo 7,3 de la LOEPSF establece la siguiente disposición:

3. Las disposiciones legales y **reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación**, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley **que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

La definición de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera viene definida en el artículo 3 de la misma norma con el siguiente tenor:

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Se entenderá por sostenibilidad financiera **la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial** conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea

La situación de equilibrio o superávit estructural se pone de manifiesto mediante la magnitud denominada capacidad/Necesidad de financiación.

Esta situación se produce mediante la comparación de los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en la parte no financiera de la liquidación del presupuesto y teniendo en cuenta los ajustes procedentes de la adaptación de la contabilidad pública a contabilidad nacional (SEC 2010).

Las magnitudes que miden el déficit, deuda pública y morosidad comercial vienen representadas por el volumen de deuda municipal, el PMP y el cálculo de morosidad.

Segundo. – En el ámbito del análisis de las ordenanzas fiscales que se presentan en el proyecto, se va a realizar una valoración con carácter general respecto a aquellas disposiciones que sufren variación.

En este sentido y dado que el último cálculo de la capacidad de financiación trae causa de la liquidación del ejercicio 2023, la cual presenta según informe de 28 de febrero de 2024 una capacidad de financiación ajustada de **2.932.877,02 euros**.

Lo anterior nos indica que, salvo que las modificaciones sean muy profundas en disminución de ingresos, el impacto de las modificaciones no tendrá una afección importante a esta magnitud.

Relación de las modificaciones de las ordenanzas fiscales e impacto en la estabilidad presupuestaria:

111. TASA DE BASURAS

Como antecedente, consta la modificación de esta ordenanza fiscal, la cual ha sido aprobado definitivamente con la publicación en el BOPA de 15 de enero de 2025.

La modificación propuesta en esta ordenanza fue una subida de tarifas de 2,3 %.

Ahora se trae para aprobación la modificación de la misma ordenanza, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Del informe técnico económico realizado por el Sr. Tesorero Municipal se desprenden con carácter general y a los efectos que requiere el presente informe, los siguientes:

COSTE TOTAL de la recogida y de la gestión de residuos previsto para 2025 ascendería a 2.089.386,76 €

Las nuevas tarifas propuestas para 2025 suponen una media ponderada del 12,65 % respecto de las aprobadas en 2024 establecen una recaudación teoría por el coste total de 2.089.386,76 €; para el caso de que la ordenanza se tuviera todo el ámbito de aplicación en el ejercicio 2025 completo.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Se prevé el aumento de recaudación aproximado de 470.935,46 € a contar desde la entrada en vigor de las nuevas tarifas, hasta que transcurra el año natural.

En este caso, al tratarse de recaudación de carácter permanente, tiene efectos positivos en la estabilidad presupuestaria, pero también en el gasto computable, por lo que puede producirse un ajuste al alza en la regla de gasto, en la cuantía prevista de aumento.

Es todo lo que me cumple informar a los efectos oportunos.

Se PROPONE al Pleno Corporativo, y con efectos a partir de su entrada en vigor (artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales):

primero. - Aprobar con carácter provisional la propuesta de nueva modificación de la Ordenanza Fiscal 111 reguladora de la Tasa por recogida de basuras para el ejercicio 2025 tal y como se recoge en el expediente elaborado al efecto. (TES/2024/93)

segundo. - Se proceda a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de TREINTA DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

tercero. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo".

Don Enrique Riestra Rozas: Punto número 3 del orden del día, modificación ordenanza 111 reguladora de la tasa por recogida de basuras. Tiene la palabra el concejal Ganadería y de Hacienda, cuando quieras.

Don Xuan Valladares Álvarez: Hola, ¿se oye? Sí. Bueno, buenos días. Perdón por la sonrisa. Bueno, hoy vamos a hablar de una nueva tasa o lo que sería el engorde de la habitual de basuras derivado de la Ley 722 de residuos y suelos contaminados para una economía circular de 8 de abril. En lo que atañe los Ayuntamientos, esta ley nos afecta en sus objetos de prevenir un control de los residuos y su gestión con instrumentos económicos, evitando que supongan un costo para la administración, grabando pues a los consumidores tanto a través de impuestos sobre los depósitos e incineración como otros gastos directos indirectos. Esto afecta directamente a la tasa 111, que debe recoger una nueva carga por gestión, separándola de la recogida propiamente. Indirectamente también teniendo que compensar la importante subida de lo que Cogersa nos cobra por el tratamiento que es 40 euros por tonelada. El impuesto fue cedido a las Comunidades Autónomas en 2023 y desde entonces el Ayuntamiento asume un sobrecoste ya de 40 € por tonelada que en su día Cogersa ya nos impone. El artículo 11 obliga a las entidades locales a implantar una tasa que cubra el servicio, siguiendo supuestamente el principio de quien contamina paga, que lo dicen con un anglicismo innecesario de pay as you throw (PAYT).

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Este artículo otorgó 3 años de plazo máximo desde la publicación de la ley, que fue en abril de 2022, a contar con una tasa no deficitaria que suma costes directos e indirectos. La tasa debe ser específica, diferenciada de lo que es estrictamente la recogida de la gestión. Esta ley que es utópica y de imposible adaptación en todos sus términos, porque obviamente quien contamina paga, habría que hacerlo consumidor a consumidor y no hay medios para hacerlo. Lo que se hace es que el conjunto de los costes y beneficiarios en el servicio son los que tienen que asumir de forma alícuota estos costes. En noviembre de 2024, aprobamos inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales para 2025, atendiendo así a la necesidad de cobrar el nuevo gasto que nos imponía Cogersa a esos 40 euros por tonelada que ya nos había hecho figurar en los recibos, pero sin poder haber realizado aún el estudio de costes en servicios en sí, porque la ley exigía un estudio profundo de costes que separa la gestión de la recogida. A lo que por fin nos hemos visto obligados. El estudio de costes realizado por el Tesorero municipal, un trabajo impecable a mi juicio, hizo un extraordinario trabajo y tuvo en cuenta los costes directos, las facturas de Cogersa, los costes de transporte, amortización de instalaciones y vehículos, etcétera; y los indirectos, costes derivados del trabajo a todos los niveles. Resulta imposible, insisto, adecuarse a esa utopía de la ley, pero en Tesorería hicieron lo que pudieron. En primer lugar, el análisis separa la recogida domiciliaria de la gestión transporte y tratamiento y otros gastos definidos en la ley. En segundo lugar, dentro de cada ámbito de escrito se inventariaron los costos directos e indirectos. Eso lo pueden ver en los cuadros del estudio que tendrán en su poder. Un 53% correspondieron a la recogida y un 47 al reciclaje. Números aparte, para no ser demasiado pesado, vamos a ver cómo se determinaron las tarifas. Esto fue basado en los criterios de la ordenanza 111 con las mismas categorías por actividad que ya incorpora pues los domésticos; los no domésticos, según el número de recogidas semanales, según la frecuencia de las cuotas que pueden subir en verano o no.

En fin, eso fue un cálculo muy complejo que, insisto, tiene mucho mérito y mucho trabajo. El prorrato en bimestres, en cuotas alícuotas, etcétera. La gestión de aprobación de padrones, emisión de recibos, etcétera, se realiza a través de Asturagua, como saben. Y los datos que sirven como base para los cálculos fueron los del cuarto bimestre de 2024 proporcionados por esta empresa, los cuales hubo que extrapolar con los índices previstos de subida del consumo, de los precios del consumo, etcétera. Sobre los datos obtenidos en las distintas categorías, se infiere un incremento del 1% en cada una de ellas por este motivo, y tal como se extrae de la evolución media de los últimos 5 años, por eso escogió esta cifra. La ley exige tarifas no deficitarias y los cálculos se hicieron para que los ingresos igualaran exactamente los costes y de esta manera subir lo mínimo posible esta nueva tasa. Estudiados los porcentajes previos por categoría, se mantuvieron esos porcentajes con las nuevas cantidades, de forma que la suma total de los ingresos coincida con los costos estimados. Las nuevas tarifas para 2025 suponen prácticamente un 10% más que las aprobadas en noviembre que se hicieron eficaces el 15 de enero, creo, de 2025. Los cálculos no contemplan la realidad de que ya se ha ido cobrando a lo largo del año, no pretenden recuperar, sino que cubrirán en teoría este segundo medio año que queda por pasar. Aun así, ya van a ser algo deficitarias, tanto por este motivo que ya se cobró parte, que no se piensa recuperar, como por el hecho de que Cogersa nos pone nos dio unas cifras de referencia en las que se basó el Tesorero en su día y que a la hora de pasar el primer recibo no coinciden con lo dicho y son superiores. Así pues, van a tener constantemente que ponerse al día por esta obligación de no ser deficitario y al apurarse tanto el evitar un superávit que grave a los ciudadanos, pues cualquier modificación que haga Cogersa inmediatamente nos obliga a replantear la tasa. Con eso, pues una tasa pues típica, por poner el ejemplo de la doméstica, pues pasaría de 11,11 a 12,08 € al mes. Nada más.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias. Cuando quiera grupo socialista.

Don Luis Arenas Tamés: Buenos días a que no sabemos que la tasa esta iba a llegar, lo sabíamos hacia 2 años. Hace año y medio en un Pleno, yo mismo ya les dije, "Pónganse las pilas que esto viene." No hicieron nada, ni un contenedor de más, ni reordenaron los contenedores, ni los pusieron donde más, igual que donde el que más contamine más paga también, el que más residuo suelte, o sea, gaste, mejor sistema tendrá que tener para recoger sus residuos. Lo que dice la Comunidad Europea es que en el 2025 nos pedían un 55% de reciclaje, para el 30 un 60% y para el 35 un 65%. Nosotros estamos en un 13 o 13 y poco, ojito, lo que nos queda por llegar. Y estamos los octavos en el ranking de Asturias, que menos, reciclamos por encima de Ribadesella, de Villaviciosa u Oviedo. Como bien dices, Xuan, el precio de basura es el que más recicla, menos paga. Yo os invito, ya os invitó hace año y medio a que os pongáis las pilas, a que pongáis contenedores, a que los pongáis en lugares donde hagan falta, a que los contenedores que pongáis analicéis el sistema. Es decir, y me explico, en un restaurante, en un hotel, o en un sitio donde haya demasiado residuo, no podéis poner un

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

contenedor de basura de 200 la boca. Hay que poner un contenedor que vengas con una caja así, que los ahí, que abre la caja grande para que vayan con el cubo y lo volteen. ¿Por qué? Porque a los hosteleros, a los hoteleros, a las empresas que tienen, por ejemplo, estoy hablando del tema de vidrio, demasiado residuo de vidrio, facilitarles el que lo hagan, porque aquí lo que falta es una falta de motivación. Está claro que es total. Otra cosa que echamos en falta son campañas de sensibilización y educación en los últimos años para mejorar este servicio. ¿Por qué no fuimos a los institutos, a los colegios, a dar clases a los chavales, a motivarles, pegar carteles, redes sociales, incluso radio o tele? Vamos. Luego, otra opción que se puede dar es hacer dar los datos mensuales, trimestrales, anuales de cómo vamos para motivar a la gente, porque toda esta gente, esto es parte de educación. O sea, si a la gente la motiva y la anima a que recicle, seguramente que lo consigamos. Tampoco insistís nada.

Y os voy a decir otro guiño que ya os dije este verano. Tenemos ocho cubos de basura tomando el sol, en el más y más, y están las calles de Llanes con un cubo y siete bolsas a la puerta. Nada más.

Don Enrique Riestra Rozas: Muchas gracias, eh, Xuan. Si quieras el turno de réplica, Juan Carlos, cuando quieras.

Don Juan Carlos Armas Sierra: Buenos días. Eh, bueno, yo creo que como siempre el Partido Socialista tira por elevación porque estamos aquí ante un tarifazo, un tarifazo en toda regla que nos obliga el Gobierno de España. La ley 7/2022 no obligaba, recomendaba a que, en este caso, las Comunidades Autónomas, que son las que tienen la competencia, lleven a cabo acciones, pero no mediante una tasa que no puede ser deficitaria. Entonces, no es cierto. Estamos todos los Ayuntamientos obligados desde el año 22 a hacer una tasa diferenciada en el cual lo que es la recogida de basuras se vaya mediante una tasa que no sea deficitaria. Y es ahí y es que esto viene de muy atrás. Los problemas entre el Partido Socialista e Izquierda Unida con la famosa incineradora, ¿se acuerdan? No, pues cuando aquella incineradora que iba a resolver los problemas de la recogida de basuras que hay que hacer con los sólidos, con los residuos sólidos, pues al final hubo que acometer una planta de reciclaje. Esa planta de reciclaje que tenía que haber, bueno, que entró en funcionamiento, que no llegó a entrar, porque se quemó. Ahora mismo vamos a pagar una tasa por no reciclar, porque se quemó y encima nadie ha pagado ninguna responsabilidad porque se quemó y no hay no había seguro y nadie es responsable.

Pero eso no lo dicen. Vamos a pagar todos los asturianos la irresponsabilidad de ciertos gestores y como he dicho, niego digo la mayor, nosotros hemos hecho campañas, de hecho, tenemos una fase de que llevamos haciendo recogida de residuos orgánicos y todo aquel que quiera participar puede trabajar. Hemos hecho campañas de sensibilización en los Ayuntamientos. Mire, yo creo que este tarifazo en realidad va a hacer lo contrario, va a desinhibir a la gente por reciclar porque le suben y le suben, porque esto no es diferenciado. Todos aquellos que reciclamos y llevamos reciclando toda la vida, vamos a pagar lo mismo que el que no recicla nada. No existe ningún control. No hay control entre mi vecino y yo. Vamos a pagar lo mismo. Tantos días pasa el camión de la basura por la puerta de nuestra casa, tanto vamos a pagar. Recicle uno o no recicle. ¿Sí o no? Porque es así. Es lo que vamos a meter en la bolsa negra. Las toneladas de basura que van a ir a toda negra es las que van a pagar. Así que no pueden engañar a los vecinos esta subida de, y además lo ha explicado bien eh el señor concejal de Hacienda, en los datos previos que nos pasan desde Cogersa de lo que va a ser el canon, cuando nos empiezan a aplicar las tarifas de este año, lo han vuelto a subir. Hubo que modificar los costes y van a seguir subiendo y tendremos que ir modificando esta tasa para que no sea deficitaria. Entonces, por supuesto que hay que hacer más campañas, hay que poner más contenedores, pero yo creo, vamos a pensar, y así lo piensa el Partido Popular, que esta cuestión de a la gente cobrarle porque sí, sin justificarlo, lo que va a hacer a la gente, es decir, si yo ya pago, no reciclo. En vez de primar al que recicla, que no se prima, no tenemos contenedores diferenciados, no tenemos las bolsas con, y no hay sistemas para hacerlo aquí. Entonces, Cogersa sigue con la misma cuestión de poner los iglús. Pero si yo voy a echar mi bolsa en el en el iglú de contenedores, lo que echo ahí me lo descuentan. ¿No? Entonces, yo creo que tanto la administración local, como la administración autonómica, se tienen que poner las pilas, pero la solución no es cobrarlos a los vecinos, porque además este dinero no va a revertir a las entidades locales, se lo van a quedar las comunidades autónomas. No van a revertir, si fuera para revertir, para poder hacer campañas, para poder implementar nuevos sistemas de recogida, pero no, esto es un tarifazo en toda regla y lo tienen que saber todos los vecinos de Llanes. Nada más.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Don Enrique Riestra Rozas: Muchas gracias. Cuando quiera.

Don Luis Arenas Tamés: Entonces, me dices que no, que no sirve, que no vale este sistema. Entonces, ¿por qué estamos los octavos? ¿Por qué entonces en Carreño pagan 5,50, la mitad que nosotros? ¿O en Oviedo?, no lo entiendo, señor Juan Carlos. O sea, está diciendo que el sistema no funciona, pero estamos los octavos, los peores octavos, los octavos que más pagamos de Asturias. Entonces, ¿por qué es eso? Porque no hacemos las cosas bien, no reciclamos. Que nos falta motivación, ¿no? Yo no los veo falta motivación. Tú ponles las cosas fáciles a los vecinos y reciclan. Pónselo fácil, Juan Carlos. No lo estáis poniendo fácil, lo estáis... Coge cualquier calle de Llanes y dime cuánto tiene que andar el vecino para reciclar su papel, sus envases o sus cristales. No, no lo tiene nada fácil. Nada fácil. Luego dices que esto viene de España, ¿no? Esto viene de Europa, ¿eh? Vamos a ver. Vino de Europa y lo sabes, ¿eh? Y del PP, tus amigüinos. Y sabes, dices aquí que hicisteis campaña. ¿Sabes cuánto tenéis de presupuesto para el 2025 en publicidad de reciclar? 100 € ojito, eh. 100 € yo creo que eso, vamos y yo creo también que poder ir al instituto, a los chavales, motivarles y venga, que hay que hacer esto, que tal, que no sé qué, no es tan difícil, que tenéis bastantes herramientas para poder acceder a los centros. Así que no me bascules que es que esto va a ir a peor porque es al revés. O sea, esto es una cosa que tiene que entrar en la mente de los vecinos de Llanes y para eso hay que ponérselo fácil, Juan Carlos. Y cuéntame la película que quieras, pero es lo que hay. O sea, o le pones un no te rías, ¿eh? No es verdad, Juan Carlos, ¿tú crees que está lo suficientemente fácil reciclar en Llanes? Contéstame esta pregunta. ¿Crees que está fácil reciclar en Llanes? Sí. Vale, vale, pues no, no pasa nada. Esto es, pero es que es verdad, Juan Carlos, no está fácil reciclar en Llanes y el ranking lo tenemos aquí, no me lo estoy inventando yo. Estamos los octavos que más pagamos en Asturias. Olvídate de Llanes que si el vecino de Llanes está motivado o no. Hay unas tablas oficiales que dice cuántas toneladas entregas a Cogersa y somos los que más, los octavos que más entregamos a Cogersa sin reciclar, sin separar. Así que mira, os ánimo, lo tenéis muy fácil. Tenéis las toneladas que se entregaron este año. Yo animo al concejal que le corresponda a que se tome un reto de decir, si es muy fácil decir, "Vale, ¿qué hace falta? Contenedores, ¿qué hace falta? Poner carteles por los pueblos a las casas rurales, mandarles unas pegatinas para que pongan a los turistas que reciclen", lo que sea, pero os animo a que lo hagáis, que no es tan difícil. Tenéis incluso lo que os comentaba en la réplica anterior, ¿por qué no hacéis una cifra trimestral de cómo vais a motivar a la gente? Porque esto es concienciación. Esto no es otra cosa que concienciación y facilitar el hacerlo a los ciudadanos. ¿Cómo lo hacemos eso? Motivándolos. ¿Cómo motivamos al personal? Con datos que no es tan difícil. Nada más.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias.

Don Juan Carlos Armas Sierra: Sí. Bueno, para puntualizar cuestiones, una cosa es por ser los octavos en reciclar, pero eso no quiere decir que no reciclamos suficiente.

Don Luis Arenas Tamés: Eres octavo.

Don Juan Carlos Armas Sierra: Pero eso no quiere decir no estamos hablando del volumen de basura que recogemos y eso no lo puedes generalizar porque no tienes datos. Mira, la ley europea, la directiva europea establece recomendaciones para cumplir con objetivos de reciclaje y reutilización de residuos, entre ellas el uso de herramientas económicas, incentivos económicos para reducir la regeneración, la generación de residuos, pero no obliga a la implementación de una tasa específica. Y la transposición de la ley de la directiva europea en la ley 7/2022 va un paso más allá, impone obligatoriamente una tasa específica no diferenciada y no deficitaria para cubrir los costes del servicio. Es decir, eso es un tasazo en toda regla. La directiva europea no obliga, pero hacer la transposición de la ley, el señor Sánchez dijo obliga. Y eso ya lo ha dicho por activa y por pasiva varias veces la Comisión Europea. O sea, no digas que esto es no. Podía haber dado recomendaciones y podía haber obligado y decidió obligar. Y nada más y eso está bien claro, ¿dónde están los incentivos para que yo que reciclo todo tenga mi compensación? ¿Dónde está?

Don Luis Arenas Tamés: Deja un mundo mejor.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Don Juan Carlos Armas Sierra: Vale. Okay. Perfecto. Estamos de acuerdo. Mira, yo no cuento ninguna película. Esto es un hecho objetivo. Es decir, la Ley, la directiva, no obliga a este tasazo y la ley española sí. Nada más.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias. Antes de pasar a votar, yo también tengo que decir algo porque si no voy a explotar. Creo sinceramente que confundimos absolutamente el discurso. Yo cada vez me doy más cuenta de que no importa lo que diremos o el debate que hay, porque a veces, y lo mismo igual soy el primero, pero el nivel es muy bajo. El nivel es muy bajo, muy bajo y es y hablamos de cosas diferentes, no nos entendemos, no nos enteramos. Entonces, bueno, yo creo que esto a los ciudadanos, evidentemente eso les tiene que alucinar. Yo estaba escuchándole, Luis, sinceramente, y hay que, no lo sé, esto un debate a veces pienso que no es serio, fíjese. Así que nada, simplemente hablamos de una transición de una Ley, una recomendación, Teresa Rivera, Partido Socialista, tarifazo, ¿no? Sí, un mundo mejor, bueno, lo que sea, pero la cosa, la realidad es la que es, que ustedes van a tener que votar que sí, porque esto es una Ley que ponen ustedes y nosotros tenemos que hacerlo porque es una obligación que tenemos nosotros como entidad local. Nosotros la obligación es aplicar la Ley que ustedes ponen y es lo que estamos votando aquí. Vamos a aplicar la Ley que ustedes ponen, con lo cual me imagino que haya unanimidad, nosotros porque tenemos que hacerlo como entidad local que gobierna y ustedes porque son el partido que nos pone esta tarifa. Así que poco más, y más allá de que hay que ser un mundo mejor, que reciclar más y demás, pero esto es algo diferente que trasciende a eso, que es otro debate, pero es otro debate y esa es mi humilde opinión. Pasamos a votar esta modificación de ordenanza fiscal 111 reguladora de la tasa por recogida de basuras. Votos a favor, increíblemente son nueve votos a favor. Votos en contra de la ley impuesto por Pedro Sánchez, el Partido Socialista. De acuerdo. Muchas gracias. Ver para creer. Pasamos al punto número cinco. De verdad, yo a veces alucino.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas; Promoción Económica y Sectorial; Hacienda y Patrimonio; Fomento de la Cultura; Deportes; Festejos; Personal; Seguridad e Interior; Transportes y Comunicaciones; Turismo, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (3) y la abstención del PSOE (2).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (9), que forman mayoría legal, y en sentido negativo del PSOE (8), acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la propuesta de nueva modificación de la Ordenanza Fiscal 111 reguladora de la Tasa por recogida de basuras para el ejercicio 2025 tal y como se recoge en el expediente elaborado al efecto. (TES/2024/93)

Segundo.- Se proceda a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de TREINTA DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, para la suscripción de cuantos documentos, públicos o privados, sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

4.- ORG/2025/91. ADHESION A LA RED DE CONCEJOS CON CIENCIA DE LA FACC

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación la propuesta del siguiente tenor literal:

"ADHESION A LA RED DE CONCEJOS CON CIENCIA DE LA FEDERACION ASTURIANA DE CONCEJOS

Enrique Riestra Rozas, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con el articulo21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que por Acuerdo de la Asamblea General de la Federación Asturiana de Concejos de fecha 20 de septiembre de 2023, se creó la sección de Concejos con Ciencia de la Federación Asturiana de Concejos.

CONSIDERANDO que la promoción y fomento de la actividad científica e investigadora debe ser un pilar del desarrollo en los concejos del Principado de Asturias. Un proceso que permite a las personas adquirir conocimientos en diferentes aspectos de la vida cotidiana ya sea en el ámbito de las ciencias o de las humanidades.

CONSIDERANDO que es interés de este Ayuntamiento, el lograr una labor coordinada de todos los sectores participantes en las actividades científicas e investigadoras coherentemente con el proyecto a llevar a cabo, al entender que el conocimiento y la divulgación científica promueven y fomentan una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Por ello, este Ayuntamiento expresa su voluntad de colaborar en el diseño y desarrollo de acciones en pro de la Ciencia para su concejo de forma intersectorial así como realizar un seguimiento de las mismas, cuyos resultados se comunicarán anualmente a la Red.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento, asimismo, se compromete a colaborar y participar activamente en la difusión de los objetivos de la Red así como en la promoción, difusión y participación en las actividades y proyectos que se programen.

CONSIDERANDO que la responsabilidad técnica y política del proyecto deberá recaer respectivamente en las personas designadas por este Ayuntamiento cuyos datos de contactos se enviarán a la Federación Asturiana de Concejos, en la siguiente dirección de correo concejosconciencia@facc.info

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Llanes a la Red de Concejos con Ciencia de la Federación Asturiana de Concejos, asumiendo las obligaciones que de ello se derivan".

Don Enrique Riestra Rozas: Punto número cinco del orden del día, renovación, adhesión a la red de concejos con ciencia de la FAC. Tiene la palabra Priscila Alonso.

Doña Priscila Alonso Sánchez: Muchas gracias. Hola, buenos días. Voy a exponer este punto del orden del día. Espero que no moleste a nadie que sea yo quien lo haga, puesto que no soy la concejal de Ciencia. Pero bueno, por consenso entre mis compañeros, gracias. Como decía, voy a defender, a exponer este orden, este punto del orden del día. Traemos la adhesión a la red de concejos con ciencia de la Federación Asturiana de Concejos. Tras el acuerdo que se llevó a cabo con la Federación Asturiana de Concejos el 20 de septiembre del 23, en la que se creó una sección pues para fomentar la ciencia en el entorno de la promoción, para la promoción y el fomento de las actividades en la ciencia y en la investigación, que debe de ser un pilar fundamental en todos los consejos. Es un proceso que permite a las personas, a los hombres, a las mujeres mejorar en su vida cotidiana, porque a veces pensamos en ciencia y pensamos en cosas que no nos afectan y mejora esa vida diaria. Os voy a decir un poco, bueno, así por lo alto tampoco tenemos mucha más información.

A lo largo, supongo, que se vaya que nos vayamos adhiriendo a esta a esta red de concejos, nos irán contando desde la Federación de Concejos en qué nos vamos a tener que implicar, pero bueno, es un poco promover e impulsar la creación de una red de concejos con ciencia que permita fomentar la colaboración y la acción conjunta entre los municipios. Proporcionar un foro de debate, de encuentro para ver todas estas formaciones en el empleo enfocada a la investigación y a la innovación, que son los ejes del futuro. Ejercer de puente entre las personas que investigan y la población, fomentar las vocaciones científicas entre el alumnado, reivindicar la igualdad de género en el papel de la mujer en la ciencia, dado que son pocas las mujeres que acceden o llegan. Y casualmente, nosotros aquí en Llanes, tenemos a una llanisca que la tenemos en puestos muy importantes en la NASA. Desde aquí le mandamos un saludo a Zoe, que es un gran ejemplo no solo para los llaniscos, sino para toda la población. Se tratará también de diseñar y elaborar estrategias para las actividades científicas en esta red que se va a formar. Incentivar la colaboración en red a través de las iniciativas en las que puedan participar como empresas, formación, empleo, entidades locales, todas ellas vinculadas al I+D+I, impulsar los foros de encuentro en formato que ayuden a poner en contacto los ecosistemas científicos con la población de los municipios, realizar actividades itinerantes, que yo creo que ahí es donde los Ayuntamientos más hincapié vamos a tener que poner o poner a disposición evidentemente de todos estos encuentros, de hacer todos estos foros, esas actividades que de verdad motiven a desarrollar este acuerdo. Y pocas cosas más, en el Ayuntamiento de Llanes estamos muy interesados en esta colaboración desde todos los sectores para, como bien decía antes, promover actividades, diseñarlas y poner en valor pues la ciencia que mejore y mejora, como no, día a día nuestra vida. Por eso, pasamos a propuesta de este acuerdo, solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Llanes a la red de concejos con ciencia de la Federación Asturiana de Concejos, asumiendo las obligaciones que de ello se deriven.

Don Enrique Riestra Rozas: Muchas gracias, Pris. Tiene la palabra el grupo socialista.

Doña Arantxa Miguel: Buenos días a todos. Eh, ¿por qué debemos y queremos estar en la red de concejos con ciencia de la Federación Asturiana de Concejos? Creemos que la ciencia juega un papel fundamental en el desarrollo social y económico del territorio. La ciencia no solo se encuentra en los laboratorios, en las universidades, está presente en nuestra vida diaria, en la manera en la que afrontamos los retos del presente y construimos el futuro. Por eso, entendemos que incorporar la ciencia y la innovación en las políticas municipales no es solo deseable, sino también necesario. Esta red tiene como objetivo crear sinergias entre diferentes Ayuntamientos que comparten una visión común, acercar la ciencia a la ciudadanía. El buscar sinergias entre los municipios para promover nuevas políticas en el ámbito de la ciencia y la innovación es

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

fundamental para una transformación del territorio, incorporar la ciencia en las políticas municipales. Esta iniciativa une a municipios comprometidos con llevar la ciencia a la vida cotidiana de los vecinos y vecinas, que son nuestro cliente final y el más importante. La adhesión a esta red implica trabajar de forma coordinada, colaborativa y con un firme compromiso por parte de las administraciones locales. Significa también abrir espacios de participación, crear iniciativas compartidas y fortalecer la presencia de la ciencia en todos los ámbitos del territorio. La reciente ley de ciencia, tecnología e innovación del Principado de Asturias reconoce precisamente esta necesidad de democratizar el acceso al conocimiento científico. Una ley que apuesta por la descentralización del saber, que quiere que la ciencia llegue a todos los rincones del territorio, tanto rurales como urbanos, y que dota los consejos de recursos y herramientas para desarrollar políticas públicas en esta materia. Una ley que quiere primar la participación de todos, que pone recursos para que las entidades locales puedan generar políticas en el ámbito de la ciencia. Una ley que abre nuevas oportunidades de participación ciudadana, que quiere que la ciencia se descentralice de lo rural a lo urbano y viceversa y que apoya la innovación. Por eso, es positivo que Llanes esté dentro de la red de consejos con ciencia y tenemos que estar con compromiso trabajando en red y queriendo poner la ciencia en el territorio, desarrollando iniciativas que sean propositivas para los vecinos y vecinas, divulgando la ciencia y colaborando con centros educativos, asociaciones. Creemos que los municipios que apuestan por el conocimiento y la innovación son municipios con futuro. Por todo ello, nuestro voto va a ser favorable a esta propuesta. Gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias. Pasamos entonces, si os parece, a la a la votación. Si nadie tiene más tiene que decir. Yo creo que está todo dicho. Sí. Pues votos a favor de este punto sobre la adhesión a la red de concejos con ciencia de la Federación Nacional de Concejos. Bien, por unanimidad de los presentes, muchas gracias.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Infancia, Salud, Consumo, Igualdad, Emigración, Voluntariado y Cooperación, Educación, servicio de formación y empleo y asesoramiento empresarial en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (3) y la abstención del PSOE (2)

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (17), acuerda:

Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Llanes a la Red de Concejos con Ciencia de la Federación Asturiana de Concejos, asumiendo las obligaciones que de ello se derivan.

5.- SOC/2024/205. RENOVACION DEL RECONOCIMIENTO DE LLANES COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación la propuesta del siguiente tenor literal:

"Asunto: Propuesta de acuerdo para aprobar la candidatura local para concurrir a la convocatoria de Reconocimiento de Llanes como Ciudad Amiga de la Infancia.

1. Antecedentes.

El **Ayuntamiento de Llanes**, comprometido con la promoción del bienestar y el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia, ha venido trabajando desde 2015 en la construcción de una política municipal que

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

atienda las necesidades y derechos de este colectivo. En consonancia con los principios establecidos en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, nuestro principal objetivo es garantizar que la infancia y adolescencia sean consideradas como sujetos de pleno derecho, con voz y protagonismo en las decisiones que les afectan.

Este compromiso ha llevado a **Llanes** a ser reconocida como **Ciudad Amiga de la Infancia** por **UNICEF** en 2021, gracias a un trabajo planificado, sistematizado y diversificado desarrollado en los últimos años.

En este marco, la **Concejalía de Bienestar Social, Asuntos Sociales, Salud, Mayores, Igualdad y Juventud** del Ayuntamiento de Llanes dio un paso más al diseñar y poner en marcha el **III Plan de Infancia y Adolescencia**, un proyecto ambicioso que busca dar respuesta a las necesidades educativas, sociales, culturales y personales de los niños y adolescentes del municipio, con especial atención a aquellos en situación de vulnerabilidad. Este plan se puso en marcha en **noviembre de 2024**, con una temporalidad de tres años.

La iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, liderada por **UNICEF España**, tiene como objetivo general promover la implementación de la **Convención sobre los Derechos del Niño** (ONU, 1989), ratificada por España en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales. Esta iniciativa, que comenzó en España en 2001, cuenta con el apoyo del **Ministerio de Juventud e Infancia**, la **Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)**, el **Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA)** y **UNICEF España**, quienes constituyen la Secretaría Permanente de la Iniciativa.

Dado que el reconocimiento de **Llanes** como **Ciudad Amiga de la Infancia** está próximo a caducar, se considera el momento oportuno para renovar dicho reconocimiento y continuar avanzando en la mejora de las políticas de infancia y adolescencia en el municipio.

2. Acuerdo propuesto:

Por todo lo anterior, se propone al **Pleno Municipal**:

Solicitar a UNICEF España el inicio de los trámites necesarios para la obtención de la Renovación del Reconocimiento de Llanes como Ciudad Amiga de la Infancia”.

Don Enrique Riestra Rozas: Pasamos al punto número cinco, también Priscila va a ser quién lo vaya a exponer y es la renovación del reconocimiento Llanes como ciudad amiga de la infancia. Priscila cuando quieras y muchas gracias por el trabajo que haces en este sector.

Doña Priscila Alonso Sánchez: Bueno, para mí es un honor, un placer traer otra vez, en este caso, la renovación porque bueno, ya nos otorgaron hace 4 años la distinción de Ciudad Amiga de la Infancia. Es una iniciativa que parte y lidera UNICEF, con la cual tenemos una estrecha relación. La verdad que a través del plan de infancia con la renovación hace pocos meses de la del plan de infancia, damos continuidad y ponemos de manifiesto desde este Ayuntamiento, desde equipo de gobierno, la importancia que para nosotros tiene la infancia, la juventud y la adolescencia. No solo es hacer cosas para los niños, es tenerlos en cuenta, es que ellos nos digan sus necesidades, porque yo creo que ya lo dije más de una ocasión, la mirada de los niños ante sus necesidades no es la misma que la de los adultos. Yo creo que es algo que, poco a poco, va cambiando. Creo que en Llanes somos pioneros, somos punteros en muchas actividades. Tenemos un montón a través del Plan de Infancia tenemos un montón de actividades que ya están arraigadas, consolidadas en nuestro municipio, los juega pueblos, todas las asambleas, todas las participaciones. Todavía estaba estuvimos poniendo el broche de salida a las Olimplayas, que ya van 6 años. Os animo a todos desde aquí a ir a verlo porque la verdad que son modelos en los que a la infancia se les dota, ¿no? de esa realidad de tener que colaborar. El deporte es salud, pero también es compañerismo. Entonces, junto con esas actividades que se hacen en comunidad con todas las entidades sociales, con todos los estamentos públicos que aquí en el concejo de Llanes tenemos, viene un poco a poner de manifiesto, pues este reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia. Todos los niños y las niñas y los adolescentes tienen que disfrutar de su infancia porque al final no es

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

que sea el futuro, es que es el presente de sus vidas y así haremos un futuro mejor. Cada niño y cada niña tiene que ser valorado, tiene que ser respetado y tratarse justamente dentro de nuestra comunidad. Todos los niños y niñas tienen que tener acceso a unos servicios esenciales de calidad. Tenemos que generarles entornos seguros. Y cuando digo seguros, no es solo a nivel urbanístico, ¿no?, de los pasos de acera y de todo, sino tenemos que crear una sociedad en la que los protejamos, los acompañemos. La salud mental también es algo que nos preocupa mucho. De hecho, ya está a punto de salir otra vez la psicoasesoría, que desgraciadamente fue un éxito. Ojalá no se necesitara tanto, pero creo que sí que, desde todos los estamentos con esos pequeños granos de arena, tenemos que ir impulsando esa ese marco de seguridad que tenemos que dar a los adolescentes y a la infancia.

Bueno, este reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia, que como bien decía antes, lidera UNICEF, creo que es un orgullo y así lo tenemos que llevar adelante. Nada más por eso, proponer a este Pleno municipal solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención de la condición de la renovación del reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia, así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo de las mejoras continuas y en la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra comunidad. Gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias Priscila. Tiene la palabra el grupo socialista.

Don Oscar Torre Rodríguez: Bien, muchas gracias de nuevo, señor alcalde. Antes de entrar aquí eh quería decirle algo, señor Riestra, fíjese, antes se dirigió a mi compañero Luis diciendo que cada vez que mira para acá que ve un nivel muy bajo.

¿Qué pasa? que aquí en esta vida no se puede nunca escupir para arriba porque siempre te puede caer, ¿no? Y yo le diría que hiciera usted el gesto de mirar para su derecha y de ver también el nivel que tienen alguno de sus concejales. Dicho esto, eh, la comisión.

Don Enrique Riestra Rozas: Perdón, me va a permitir una cosa, simplemente para advertirle, cuando dije eso, dije yo el primero, quizás está grabado para que sepa lo que dije, pero bueno, usted como siempre tergiversa las palabras. Es decir, para para que usted lo sepa, yo dije que estaba viendo el nivel del debate y era un nivel muy bajo, sencillamente y dije, quizás yo el primero. Lo dije para que vea usted porque igual no se acuerda de eso, pero bueno, lo que usted diga.

Don Oscar Torre Rodríguez: Primera vez, ¿vale? Empiezo. En la comisión informativa del pasado miércoles, este grupo municipal votó a favor de solicitar a UNICEF España el inicio de los trámites para la obtención de la renovación del reconocimiento de Llanes como ciudad amiga de la infancia. Y votó a favor porque estamos totalmente de acuerdo en que cualquier Ayuntamiento con independencia de las siglas políticas que lo gobiernen ha de avanzar en la mejora de políticas tanto de la infancia como de la adolescencia. Y estamos también totalmente de acuerdo en que la concejalía que usted lleva, señora Priscila, debería de, como señala en el informe, dar respuesta a necesidades educativas, sociales, culturales y personales de los niños y adolescentes del municipio. Y, sobre todo, a aquellos niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. ¿Debería? Pues claro que debería, su concejalía lo ha hecho. Bueno, pues aquí ya tenemos varias dudas, ¿no? Unas serias dudas, sobre todo en su forma de proceder. Repito, en su forma de proceder, no la de los sus trabajadores o trabajadoras, no, en la suya. Porque usted es la concejala y, por tanto, es la máxima responsable. Fíjese usted en su informe, porque es su informe, porque lo firma usted, habla de dar respuestas a necesidades educativas. Entenderá que, por ejemplo, abrir una escuela infantil o como usted quiera llamarla semánticamente en el Rinconín para bebés, sin ningún tipo de permiso en ninguna clase, no es dar una respuesta educativa.

Eso es una auténtica barbaridad y una total irresponsabilidad. Tal es así que ese experimento, por la llamarlo de alguna manera finamente, duró exactamente un día. El tiempo que transcurrió entre que se abrió y entre que llegaron los inspectores que obligaron a cerrarlo porque no había ningún tipo de permiso para abrir eso. Pero, ¿qué pasa? Que luego ustedes tuvieron la osadía de decir que nosotros éramos los culpables de ese cierre. Nosotros éramos los culpables de ese cierre. Se le olvidó decir o salir en prensa diciendo que no tenían ningún permiso para abrirlo. Eso no, eso no lo dijeron. Y también, señora Priscila, tendrá que dar usted respuesta al hecho de que, por ejemplo, ese espacio didáctico y de creación que le llaman, llamado la Curusia, está organizado por el Ayuntamiento de Llanes y dirigido a niños y niñas entre los 3 y los 8 años con todo tipo

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

de actividades gratuitas y que según sus propias palabras era una iniciativa pionera en toda la comarca del Oriente de Asturias y que según usted, señor Riestra, decía, "Quien niega la apuesta por la cultura en este Ayuntamiento está haciéndose trampas al solitario". Pues, ¿por qué lleva cierto tiempo sin dar señales de vida la Curusia, ¿no? ¿O qué respuesta va a buscar usted, señora Priscila, a una necesidad tan imperiosa para nuestros jóvenes y adolescentes como es esa ausencia tan prolongada del servicio de psicoasesoría, que usted está diciendo que se va a poner ahora en marcha, que esperemos que sea así, porque lleva tiempo ya anunciarlo? Y no sé si dentro de esas necesidades sociales y personales de los niños y adolescentes se pueden incluir, por ejemplo, esas bases totalmente exclusivas que usted propuso para el campamento de Navidad en Llanes, donde no podían participar niños y niñas que no fuesen completamente independientes, es decir, vulnerables. Un término que ahora después del fiasco que hicieron ahí se les llena a ustedes la boca como seña de identidad de este Ayuntamiento o de su concejalía. Pero lo más llamativo, señora Priscila, es que dijo y no se puso ni colorada. Además, lo dijo, eh, me acuerdo perfectamente que lo dijo así con un poquitín de sorna cuando dijo que las bases de ese campamento las había copiado usted del Ayuntamiento de Corvera y dijo que, creo que si no me equivoco, es un Ayuntamiento socialista. Se acuerda que lo dijo, ¿verdad? Bueno, pues sí, tiene razón es un Ayuntamiento socialista y como buen Ayuntamiento socialista que es, hizo unas bases sin ningún tipo de exclusión. ¿Qué pasó? que parece ser que cuando usted hizo el copia y pega se le olvidó incluir algún artículo de esas bases del Ayuntamiento de Corvera. Y fíjese usted, qué casualidad, que el artículo que se le pasó a incluir era el artículo 15 que habla expresamente de niños con necesidad o alumnados con necesidades especiales. Qué casualidad. La verdad es que tiene mala suerte porque mire que hay artículos para que se olvide y precisamente va a ser ese el que no incluyen estas bases que hubo aquí. Por eso le pido que la próxima vez que haga un copia y pega, pues hágalo todo, no suprima aquello que no le interesa meter. Y dicho esto, que creo que era importante recordárselo cuando usted hable de buscar respuestas a las diferentes necesidades de nuestros niños y adolescentes, dicho esto, vamos a votar a favor. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Muchas gracias, Óscar. Priscila, ¿quieres decir algo? Sí, pues cuando quieras.

Doña Priscila Alonso Sánchez: De verdad que cuando las cosas son bonitas, las estropeemos, es tremendo. Manipulando y llevando errores que vuelvo a pedir perdón, cosa que creo que ustedes no han hecho en la vida, por unas una frase desafortunada. en la que no fuimos conscientes, no, no lo sé, ¿vale? Pero pido perdón por ello, lo cual no afectó a nadie porque vuelvo a repetir que esas bases salieron y al cabo de una hora estaba aparte de quitado, por supuesto, solucionado un problema que no había existido porque eran las inscripciones. La psicoasesoría, claro que llevo tiempo diciendo que va a salir porque no sé cómo era cuando ustedes estaban o bueno, no sé si alguno de ustedes estuvo en el equipo de gobierno alguna vez. Las cosas llevan un trámite, llevan una legislación e informes jurídicos, económicos y las cosas no se hacen a la ligera. Y la primera vez que se hizo, tuvimos que tomar datos y ver qué funcionaba y qué no para modificar, para ampliar y para dar servicio. El 0 a 3, cómo dolió, que pudiéramos dar respuesta, pero ya nos encargamos de que la respuesta fuera anulada. No vaya a ser que demos servicio a la demanda que hay. No vaya a ser. Pero también me hago una pregunta. Ese 0 a 3 ya se había hecho otros años en otras instalaciones y dentro de ese programa de corresponsables, hay muchos otros proyectos en los que no nos vinieron a preguntar nada, no sé si era que no interesaba o demás, pero bueno, en realidad me quiero enfocar y no quiero que como pasa muchas veces acciones que son positivas y con las que tenemos que estar orgullosos, pero no como ayuntamiento, sino como sociedad, como puede ser esta renovación de la ciudad Amiga de la Infancia, no quiero que quede opacada por discursos políticos vanos. Así que vuelvo a hacer referencia a la iniciativa de la ciudad amiga de la infancia liderada por UNICEF, en la que nos reconoce el esfuerzo tan grande que estamos haciendo y todas las iniciativas. Me consta por palabras de UNICEF, de su director, que somos referente en todo Asturias en esta materia, por todos los programas, por cómo se hacen, cómo se llevan a cabo, porque no es como vuelvo a decir, no es que nos sentemos en una mesa los adultos y pensemos lo que queremos, sino que hacemos partícipes a toda la infancia y adolescencia. Así que con eso me quiero quedar, con esa renovación de la ciudad Amiga de la Infancia.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias. Turno de réplica. 5 minutos máximo. Cuando quiera.

Don Oscar Torre Rodríguez: Sí, muchas gracias. Fíjese, pone, el Ayuntamiento está comprometido con la promoción del bienestar y el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia. Ya ha venido trabajando el 2015 en la construcción de una política municipal que atienda las necesidades y derechos de este colectivo. Eso

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

es lo que pone ese informe. Yo, he hecho referencia a aspectos en los que han metido la pata de una manera irresponsable. Usted me dice que qué pena con lo bonito que es esto. Pues claro que es bonito la adolescencia y es bonito la niñez, es todo precioso. Y por eso, precisamente porque es tan bonito, pues hay que facilitarle las cosas a esa, a la infancia y a la adolescencia, no, y decir, dice, oiga, es que cometí un error. Claro que cometí un error. Y salí pidiendo perdón. Lo sabemos, pero es que a quién se le ocurre. y dice, "Oh, es que era un servicio muy demandado". Ese era un servicio muy demandado. Abrir una escuela en Rinconín sin ningún tipo de permiso cuando había algún aula en la escuela 0 a 3 de Posada que no se abría. Y ahí sí había permisos. Aquí no había ningún tipo de permisos y nos dolió eso porque dice, ¿Cómo les dolió, eh, que nosotros hubiésemos, ¿sabes lo que nos dolió? que fuesen capaces de mentir a los padres y decirles, vuelvan a dejar aquí tranquilamente a sus hijos que no va a pasar nada. A bebés, Priscila, a bebés, sin permisos de ningún tipo. Vamos a ver, vamos a ser serios, hombre. Vamos a ser serios. Eso es una responsabilidad y es una barbaridad. Bueno, me gustaría yo, a mí no me gustaría que mi hijo o un bebé le dejara en un sitio no tiene ningún permiso. Yo no sé a usted, a mí no. Y nada más, nada más. Yo creo que sigo insistiendo lo mismo, me parece muy bien, pero siempre y cuando se hagan las cosas como hay que hacerlas y yo le he nombrado pues una serie de aspectos en las cuales no se no se nombró, no se hizo, no se hizo y le vuelvo a repetir, las bases cárnicas enteras. No quite, no suprima ese artículo porque no me dijo nada ahora mismo en su turno de palabra no me dijo nada de ese artículo 15 del Ayuntamiento de Corvera. Ese se le pasó incluirlo. Nada más. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias. Antes de pasar a votar lo que es un punto del orden del día que seguramente votemos por unanimidad, me imagino yo, y que es en positivo, primero tengo que felicitar a Priscila por el trabajo que hace en este en este sector. Todo el mundo lo sabe y la reconoce más allá de lo que ustedes digan. Y luego lo que me parece es una falta de memoria y de vergüenza enorme por su parte, Óscar. Aquellos tiempos en donde se pagaba del Ayuntamiento de Llanes con dinero público a un quebrantador de condena por maltrato a la mujer desde servicios sociales, ¿qué le parece? que lo hacía una concejala socialista. ¿Qué le parece aquellos tiempos donde se regalaba chorizo y jamón con las perrnas que había en cuentas para las catástrofes naturales? ¿Qué le parece? Sin ningún tipo de control. Eso le parece bien. Eso sí le parece bien. Eso sí es suprimir el artículo 15. El 15, el 14, el 13, el 12. Suprimir todos los artículos. Por la supresión de esos artículos algunos se inhabilitó, algún socialista, porque el socialismo es para todo, no para lo que ustedes quieran. Entonces, si ustedes van de adalides, de salvadores de la mujer, pues tendrá que condenar y nunca condenaron. ¿Por qué no condenan ustedes? Porque no tienen la decencia de por una mínima cosa, como hizo Priscila, pues pedir perdón y seguir adelante en una materia en donde se involucra y lo sabe todo el mundo más allá de lo que usted diga. Y no pasa nada porque usted lo diga, intente remover y demás, no pasa nada porque todos nos conocemos, pero que ustedes con el pasado que tienen aquí en tema de servicios sociales se atrevan a abrir la boca. Este es de una indecencia y de una soberbia que claro que tengo que venir yo a recordarle dónde estaba usted cuando pasaban estas cosas, dónde estaba, en dónde estaba. Pero y los valores de adolescencia son valores que hay que proclamar aquí y en los campos deportivos también. ¿Dónde está usted? Bueno, es que aquí la realidad es que hay que defender los valores en todos los ámbitos, en los colegios y en los deportes. Y también lo que hay que hacer es tener memoria. Y entonces, por mucho que quiere usted echar con la concejala, todo el mundo sabe que está haciendo un trabajo ímparo. Y además que será de una forma natural y como todos cometemos errores en la vida, pero lo que no puede usted es achacarle, intentar ir personalmente hacia una persona que lo está intentando dar todo, más allá de los errores puntuales, que además el que tuvo le pidió perdón, no hay ningún problema.

Entonces, repetir eso una y otra vez con el pasado que tienen ustedes en materias de servicios sociales es tener unas agallas muy grandes y se lo recuerdo y si quieren se lo vuelvo a recordar. El Partido Socialista gobernando Llanes pago dinero a un por quebrantar la condena a un maltratador. Y eso lo dice un juez, el Partido Socialista, el mismo que repartía chorizo y bacón sin ningún tipo de criterio, con dinero de catástrofes naturales que puso en los vecinos y eso es así. Así que este es el Partido Socialista que tenemos y que no tuvo las agallas de decir, "Perdón, pasamos página". Es más, no solo pasamos páginas, sino que empezamos a reescribir el libro por la misma página, con lo cual van a tener ustedes que aguantar y sí, y más con esa actitud que ustedes llevan, porque vamos y más allá de eso, pasamos a votar esto que estoy seguro que va a ser por unanimidad, porque es por un tema positivo y que estoy seguro que todo el mundo quiere. Votos a favor de la renovación del reconocimiento Llanes como ciudad Amiga de la Infancia. Pues como presumía, por unanimidad.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Infancia, Salud, Consumo, Igualdad, Emigración, Voluntariado y Cooperación, Educación, servicio de formación y empleo y asesoramiento empresarial en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (4).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (17), acuerda:

Solicitar a UNICEF España el inicio de los trámites necesarios para la obtención de la Renovación del Reconocimiento de Llanes como Ciudad Amiga de la Infancia.

6.- SVG/2025/8. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYTO DE NAVA, EL AYTO DE CANGAS DE ONIS, EL AYTO DE PILOÑA, EL AYTO DE CASO Y EL AYTO DE LLANES PARA LA CELEBRACION DEL CONCURSO NACIONAL Y SUBASTAS NACIONALES DE LA RAZA ASTURIANA DE LA MONTAÑA "CASINA"

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación la propuesta del siguiente tenor literal:

"Don Enrique Riestra Rozas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

VISTO el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVA, EL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS, EL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA, EL AYUNTAMIENTO DE CASO Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA LA CELEBRACION DEL CONCURSO NACIONAL Y SUBASTAS NACIONALES DE LA RAZA ASTURIANA DE LA MONTAÑA "CASINA"

VISTA la memoria suscrita en fecha 6 de marzo de 2025.

VISTO el informe jurídico emitido por la Secretaría-Vicesecretaría en fecha 6 de marzo de 2025.

VISTO el informe de la Intervención municipal de fecha 6 de marzo de 2025.

Se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Coordinación y Modernización de la Administración, Gestión de Obras y Servicios Públicos, Proyectos y Contratación Pública, Medio Rural y Sector Primario; Vivienda, la siguiente,

PROPUESTA A PLENO:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre EL Ayuntamiento de Nava, el Ayuntamiento de Cangas de Onís, El Ayuntamiento de Piloña, El Ayuntamiento de Caso y el Ayuntamiento de Llanes para la celebración del Concurso Nacional y Subastas Nacionales de la Raza Asturiana de la Montaña "Casina", remitido por ASEAMO.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Llanes, don Enrique Riestra Rozas, a la firma del Convenio de entre EL Ayuntamiento de Nava, el Ayuntamiento de Cangas de Onís, El Ayuntamiento de Piloña, El Ayuntamiento de Caso y el Ayuntamiento de Llanes para la celebración del Concurso Nacional y Subastas Nacionales de la Raza Asturiana de la Montaña "Casina" remitido por ASEAMO.

TERCERO: Remitir certificación de la presente Resolución a ASEAMO así como el Convenio firmado por el Alcalde para que una vez firmado por los representantes de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, el Ayuntamiento de Piloña, el Ayuntamiento de Caso sea devuelto a esta Administración”.

Don Enrique Riestra Rozas: Pasamos al siguiente punto número seis que es el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Nava, Cangas de Onís, Piloña, Caso y Llanes para la celebración del concurso nacional y subastas nacionales de la raza asturiana de la montaña Casina. Xuan Valladares, cuando quieras tiene las palabras.

Don Xuan Valladares Álvarez: Buenos días. Gracias Pris por existir y por ese trabajo tan maravilloso que todo el mundo conoce. Como no funcionaba internet, no pude imprimir el convenio, pero bueno, básicamente todos sabemos la importancia que tiene este concejo la ganadería extensiva y lo que representa para esta la raza asturiana de la montaña como un ícono que lleva en nuestros montes la friolera de miles de años. Todo el mundo sabe que este equipo de gobierno da mucha prioridad al medio rural, al campo, a la ganadería y sencillamente queríamos recuperar nuestra presencia activa en algo que promueve tanto a esta raza, como dinamiza la ganadería local, y también pues trae muchos visitantes a un evento tan importante como es el concurso nacional de Casinas que se celebra cada año. En este convenio compartimos con los Ayuntamientos mencionados, Nava, Caso, Piloña, Cangas de Onís, rotacionalmente la organización del concurso nacional de Casinas y además otros dos eventos que son subastas de sementales, de forma que cada 5 años digamos que se organizan tres eventos en Nacional y las dos subastas de sementales, ¿no? Es algo que tenía yo en la agenda desde el principio. Se fue liando primero por el COVID, después por porque siempre hay un desfase entre que metes un papel y que se puede presupuestar y entonces se puede hacer el convenio, etcétera. Actualmente ya está redactado el convenio que consensuamos todos los representantes de los Ayuntamientos, y nada, se trata de volver a participar en esta sucesión de eventos en favor de la ganadería de la Asturiana de la Montaña y eso sí, con paciencia porque al ser los últimos en incorporarnos, bueno, pues el Nacional no nos toca hasta el 29, ¿no? 5 4 Sí, pero previamente ya nos tocará el tercer año la primera subasta de sementales y nada más. No creo que haya mucho más que decir.

Don Enrique Riestra Rozas: Muchas gracias, Xuan. El grupo socialista cuando quiera.

Doña Laura Inguanzo Alonso: Hola, buenos días a todos. Desde el grupo municipal socialista estamos totalmente de acuerdo en la firma de este convenio y consideramos muy importante para el sector ganadero de nuestro concejo la realización de este tipo de subastas y de concursos nacionales y allí estaremos presentes como siempre para celebrar el éxito de nuestros ganaderos de la raza casina. En nuestro concejo y en toda la comarca del Oriente de Asturias tenemos unos grandes profesionales del sector, como pudimos comprobar el pasado noviembre en Porrúa, con la asistencia de más de 400 animales de raza asturiana de la montaña, cuyos propietarios se esfuerzan por mejorar la genética y la pureza de sus animales. Ya no solo en esta especie

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

bovina, en la especie ovina la semana pasada varios ganaderos de la comarca del oriente coparon los premios en el concurso de raza carrazana de Sobrescobio, entre ellos un ganadero de Posada de Llanes, esto lo consiguen con su esfuerzo y dedicación y con el tesón de intentar mejorar esa genética. Nos alegramos de la firma de este convenio entre varios Ayuntamientos de nuestra comarca y ojalá en el futuro se sumen más concejos y se firmen más convenios de este tipo. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias. Pues yo creo que pasamos directamente, está la explicación y que todo está correcto, pasamos a la votación. Si os parece, ante este punto del orden del día, que es el convenio de con el Ayuntamiento, con los Ayuntamientos que dije sobre las subastas nacionales y el concurso nacional de la raza casina. Votos a favor del mismo. Bien, por unanimidad de los presentes, queda aprobado.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, coordinación y modernización de la administración, gestión de obras y servicios públicos, proyectos y contratación pública, medio rural y sector primario, vivienda en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (3) y la abstención del PSOE (2).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes (17), acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre EL Ayuntamiento de Nava, el Ayuntamiento de Cangas de Onís, El Ayuntamiento de Piloña, El Ayuntamiento de Caso y el Ayuntamiento de Llanes para la celebración del Concurso Nacional y Subastas Nacionales de la Raza Asturiana de la Montaña "Casina", remitido por ASEAMO.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Llanes, don Enrique Riestra Rozas, a la firma del Convenio de entre EL Ayuntamiento de Nava, el Ayuntamiento de Cangas de Onís, El Ayuntamiento de Piloña, El Ayuntamiento de Caso y el Ayuntamiento de Llanes para la celebración del Concurso Nacional y Subastas Nacionales de la Raza Asturiana de la Montaña "Casina" remitido por ASEAMO.

TERCERO: Remitir certificación de la presente Resolución a ASEAMO así como el Convenio firmado por el Alcalde para que una vez firmado por los representantes de los Ayuntamientos de Cangas de Onís, el Ayuntamiento de Piloña, el Ayuntamiento de Caso sea devuelto a esta Administración.

7.- CON/2012/52. CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO "LIMPIEZA VIARIA DE LA VILLA DE LLANES". PROCEDIMIENTO DE REVISION DE PRECIOS

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación la propuesta del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA

Expediente: CON 2012/52 PROCEDIMIENTO REVISION DE PRECIOS. EXPEDIENTE CON/2012/52 "CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PÚBLICO LIMPIEZA VIARIA DE LA VILLA DE LLANES"

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Asunto: Informe jurídico sobre procedimiento de revisión de precios instada por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

ANTECEDENTES

1º) Mediante Instancia de fecha 29/08/2024 la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., NIF A28541639, interesa revisión de precios del contrato de GESTION DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DE LA VILLA DE LLANES.

2º) El referido contrato fue adjudicado en fecha 06/02/2002 en virtud de Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación a favor de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. por plazo de diez años, en la cantidad de 241.860,98 Euros (40.242.281 pesetas), IVA incluido .

3º) En fecha 12/03/2013 el Ayuntamiento Pleno adoptaba acuerdo de modificación y prórroga del citado contrato, por un plazo de diez años, a partir del 01/05/2012, finalizando por consiguiente el 30/04/2022.

4º) Mediante Providencia del Concejal Delegado de Contratación Pública de fecha 03/05/2022 se dispuso por motivos de interés público y absoluta necesidad la continuidad de prestación del servicio público de "LIMPIEZA VIARIA DE LA VILLA DE LLANES", en tanto en cuanto se licitaba y adjudicaba el expediente CON/2022/49 tramitado al efecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Nos encontramos ante un contrato de gestión de servicios públicos sometido al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio-TRLCAP-; ello de conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 104 del TRLCAP establecía que la revisión de precios se llevaría a cabo mediante los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación, siendo tales índices o fórmulas de revisión invariables durante la vigencia del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter preliminar debemos señalar que, en el caso que nos ocupa, nos encontramos ante una solicitud de precios que se puede calificar como extemporánea, habida cuenta que a fecha de la misma -agosto de 2024 - el contrato había expirado - 30/04/2022 -.

SEGUNDA.- Cabe señalar a ese respecto que la orden de continuidad adoptada en el seno del expediente de contratación y referida en el antecedente cuarto, y en virtud de la cual se prestó el servicio hasta la adjudicación y formalización de un nuevo contrato, no tenía amparo legal al no haber sido aprobada por el órgano de contratación que era el Pleno de la corporación.

Sin perjuicio de lo anterior, el presupuesto de hecho habitual en el que se puede producir una extensión irregular de un servicio de prestación sucesiva, tiene lugar cuando en la fase de ejecución del contrato ya se ha agotado el plazo convencional de duración, y también las posibles prórrogas previstas.

En estos casos, el órgano de contratación que se ve en la necesidad de mantener el vínculo contractual, dicta una resolución imponiendo al contratista la continuidad en la ejecución basada en una necesidad o interés público, pero al ser este un procedimiento irregular no establecido en la legislación, el contrato puede quedar en un limbo con incertidumbre en cuanto a la duración de esa extensión de la ejecución del contrato.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Además, esta extensión sine die que no está regulada en la ley, puede afectar al mantenimiento del equilibrio económico del contrato, que razonablemente se habrá efectuado en base a cálculos del licitador teniendo en cuenta el plazo de duración convencional y las posibles prórrogas establecidas en los Pliegos, pero no la ulterior extensión de la ejecución del contrato mediante una orden de continuidad por interés público.

TERCERA.- Tal situación de hecho lleva aparejadas unas consecuencias jurídicas, ya que la propia solicitud de revisión de precios no se formalizó ni durante la vigencia del contrato ni durante el periodo posterior de prestación de servicios en virtud de orden de continuidad.

El Pliego de Cláusulas regulador de la licitación y del contrato establecía una determinada fórmula de revisión del precio del contrato, cuya aplicación interesa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. , tal como se refiere en los antecedentes.

En concreto la cláusula 22 del citado pliego de cláusulas establecía lo siguiente:

"Se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas"

Acudiendo a su vez al referido apartado 9.6 observamos que junto a la correspondiente fórmula polinómica, se indica que el precio del contrato se mantendrá invariable durante el primer año del mismo, **revisándose de oficio, mediante acuerdo municipal expreso, a comienzo de los plazos anuales sucesivos.**

Sin embargo, en este punto cabe ya señalar que la obligación de pagar a los contratistas el importe de la revisión de precios es accesoria de la obligación principal de pago del precio, por lo que extinguido el contrato no es posible revisar de oficio el precio del mismo en sus términos, precisamente porque esa relación contractual que ligaba a las partes ya no se mantiene en vigor.

En consecuencia, ya no puede desplegar efectos obligatorios derivados de la aplicación de las cláusulas del contrato referentes a la ejecución de la prestación. O, dicho de otro modo, ninguna de las cláusulas de contenido obligacional relativas a la ejecución del contrato continúa obligando a la entidad pública contratante o al contratista, de modo que ninguno de ellos puede extender en el tiempo la eficacia del contrato fuera de los supuestos legalmente autorizados.

La desaparición de los efectos jurídicos de las cláusulas que regían la vida del contrato público (ya sea en los pliegos o en el documento contractual) impide, por principio, que las partes puedan compelirse recíprocamente al cumplimiento de aquellas. La revisión de precios es una cláusula de inequívoco contenido contractual en la inmensa mayoría de los contratos públicos.

Su eficacia deriva directamente del acuerdo de voluntades entre las partes y, aunque su definición está sometida a las condiciones estrictas que marca la legislación aplicable, su fuerza vinculante emana del contrato público y no de la ley. Por tanto, si el contrato está extinguido por cumplimiento y, como consecuencia de ello, las antiguas obligaciones del contrato ya no vinculan a las partes, las derivadas de la revisión de precios, en atención a su marcado origen contractual, tampoco.

CUARTA.- La revisión de precios es una más de las técnicas o mecanismos (junto al denominado *factum principis*, y riesgo imprevisible) que la legislación en materia de contratos establece para preservar el equilibrio financiero del contrato, matizando de esta forma el principio de riesgo y ventura.

La cuestión que debe abordarse en el supuesto que nos ocupa es si es conforme a Derecho la revisión de precios cuando el contrato celebrado ya se encuentra extinguido.

Al respecto existe una reiterada doctrina del Consejo de Estado que viene manifestando que- el subrayado es nuestro-:

"...la obligación administrativa de pagar a los contratistas el importe de las revisiones de precios establecidas por las Leyes especiales sobre la materia no constituye una obligación autónoma respecto a los del contrato inicial, sino que, por el contrario, es una mera obligación accesoria de la obligación principal de pago del precio

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

señalado en el contrato, y, por tanto, lejos de tener una subsistencia independiente, solamente se mantiene en tanto subsista la obligación principal, a la cual ha venido a inherirse por efecto de la Ley especial que conceda la revisión de precios. " **(dictamen de 13 de abril de 1967, recaído en el expediente nº 35.328)**.

Por otro lado, habida cuenta del elemento temporal concurrente en el presente caso, con una solicitud de revisión de precios que no cabe calificar sino como extemporánea, el supremo órgano consultivo también ha señalado **(dictamen del Consejo de Estado de 30 de septiembre de 1971, expediente nº 37.710)** – que :

"Es, pues, durante la vida del contrato cuando se debe suscitar la cuestión de si la cláusula de revisión debe desplegar sus efectos en el caso concreto de que se trate...».

La jurisprudencia del Tribunal Supremo también es clara en esta cuestión, y así la **Abogacía del Estado en su Dictamen 11/00 (Ref. A.G. Defensa)**, ya en su día puso de manifiesto los pronunciamientos del Alto Tribunal sobre la controversia, citando a su vez la doctrina del Consejo de Estado, para rechazar las revisiones de precios solicitadas tras la extinción del contrato.

QUINTA.- El artículo 108 del TRLCAP, aplicable al caso, disponía:

"El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales."

De lo expuesto anteriormente, y trayendo a colación el derecho positivo de aplicación, se colige – en sintonía con los razonamientos del precitado Dictamen 11/00 de la Abogacía del Estado- el carácter accesorio de la obligación de revisión de precios respecto de la obligación principal del pago del precio, y la necesidad de que la revisión se solicite durante la vigencia del contrato.

Por consiguiente, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

1^a. Para un contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria formalizado en 2002 el sistema de revisión de precios es el previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

2^a. La solicitud de revisión de precios objeto del presente informe es extemporánea por haber sido formulada una vez extinguido el contrato, y por ende, resulta improcedente.

Vistas las anteriores consideraciones se eleva al órgano de contratación, el Pleno de la Corporación, tras la fiscalización en su caso por la Intervención municipal, y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Denegar la revisión de precios solicitada por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., NIF A28541639, RE municipal de fecha 29/08/2024 (nº de registro 10232/10236.) por incumplimiento del requisito de su solicitud durante la vigencia del contrato público de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DE LA VILLA DE LLANES.

Segundo.- Dar traslado al contratista del presente acuerdo, con el ofrecimiento de los recursos que procedan.

Es cuanto cumple informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho".

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Don Enrique Riestra Rozas: Punto número siete del orden del día, contrato de gestión de servicios públicos, limpieza viaria de la vía de Llanes. Procedimiento de revisión de precios. Josín, cuando quieras tienes la palabra. O Juan Carlos. Juan Carlos, perdón.

Don Juan Carlos Armas Sierra: Buenos días otra vez. Bueno, tenemos el punto siete que vamos a tratar ahora, es el contrato de gestión del servicio público de la limpieza viaria de la villa. Es una revisión de precios. Si hacemos un poco de historia, que yo creo que viene en la propuesta y en el informe propuesta. En primer lugar, la empresa FCC, que es está gestionando el contrato de limpieza viaria el actual pero que gestionó los dos anteriores también, uno por 10 años, y una prórroga a continuación por otros 10 años; solicita una revisión de precios respecto a los contratos anteriores, pero lo presenta de una forma extemporánea porque lo pide una vez finalizado el contrato anterior. Y entonces, bueno, pues básicamente los servicios jurídicos lo que de momento vienen a decir, es que no cabe esta petición de revisión de precios, pero si se da oportunidad de poder recurrir. Es decir, durante los años que tuvo contrato FCC en la limpieza viaria que fue del primer contrato fue de mayo del 2002 y el segundo ya se renovó en el año 2012, que terminó en el 2022. Hubo una prórroga de un año más mientras habían salido los pliegos, pero por las cuestiones de tramitación, recordar que en aquellos años teníamos periodo sin interventor. Bueno, pues al final por fin tenemos otro contrato nuevo con un nuevo pliego, con unas nuevas frecuencias y más ambicioso que el que se estaba gestionando los años anteriores. También las circunstancias han cambiado con los años hay nuevas urbanizaciones en Llanes, etcétera, pero la empresa que tenía una gestión de una revisión de precios, en este caso la ha solicitado fuera extemporánea, fuera una vez finalizado el contrato en el 2022. Por eso, los servicios jurídicos, como he dicho, han considerado que es extemporánea, pero se le da la posibilidad de que recurra y habrá nuevos informes.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias cuando quiera.

Don Oscar Torre Rodríguez: Bien, muchas gracias. Según la documentación que nos que nos entregaron y bueno, como dijo bien Juan Carlos, también voy a hacer un poquitín de historia, ¿no? El 6 de febrero del 2002 se adjudica a FCC el contrato de gestión del servicio de limpieza viaria de la Villa de Llanes. Perdón, el contrato es prorrogable por un periodo máximo de 10 años. En marzo del 2013 se vuelve a prorrogar otros 10 años extendiendo, entendiendo que ese plazo comienza a partir del 1 de mayo del 2012. Hasta aquí todo va bien, ¿no? Pero aquí empiezan pues parece ser los problemas, ¿no? El contrato finaliza el 1 de mayo del 22 y sin embargo, bueno, ustedes les dicen que sigan con ese servicio de limpieza porque, ¿me entiendes? Es un servicio evidentemente esencial y obligatorio hasta que se adjudique un nuevo contrato que ahora está en licitación en un expediente con 2022/49, ¿no? Que por cierto es un contrato que no hemos encontrado por ningún lado, que desapareció. No, no, no. Pues el contrato con barra 2022/49, ya se lo dijimos en la comisión, pero no aparece por ningún lado. Bueno, y que ese contrato está sujeto a una revisión de precios. La última de ellas fue en un periodo desde febrero del 2019 y enero 2020. ¿Vale? ¿Qué pasa? Que FCC, ¿qué dice? Dice, "Bueno, pues ustedes lo que tiene que hacer es aprobar las revisiones de ese contrato para las anualidades que están pendientes, que es 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta junio 2024". dice, "Tiene que pagar esa deuda que son 178.000 € más los intereses de demora." Eso es lo que dice FCC. Bien, ¿qué pasa? El informe de contratación explica, como bien dijo usted, señor Armas, que la solicitud de revisión de precios que realiza FCC es extemporánea, ¿no? Por haber sido formulada una vez extinguido el contrato y que por tanto pues resulta improcedente. Eso es lo que dice el servicio de contratación Y hasta aquí pues sí, los hechos que aparecen en los informes. Sin embargo, entendemos que el fondo de esta cuestión es algo más profundo y vuelve a demostrar pues un alto grado, entendemos que de incompetencia. Aquí no vamos a entrar si FCC tiene razón, si los servicios jurídicos de este Ayuntamiento son los que tienen la razón o si habrá que ir a los tribunales de justicia o no. Si ustedes van a estar obligados a pagar por donde un juez. Bueno, una cosa que cada vez es más recurrente en su forma de actuar y pagar. Solamente hay que haber incremento en el presupuesto para este tipo de actuaciones, que como decía, no vamos a entrar si tienen que pagar o no tienen que pagar. Eso evidentemente a nosotros no nos corresponde decidirlo, pero sí nos corresponde controlar un poquitín los tiempos. Y aquí es donde queríamos llegar. Según consta el informe de FCC, el contrato llega a su fin en mayo del 22. Vale. ¿Quién era el concejal de contratación en ese año? Verá usted, señor Armas, quién era el concejal encargado de controlar la periodicidad de esos contratos. ¿Usted tenía conocimiento, señor Armas, que el contrato con FCC finalizaba en mayo del 22? Bueno, pues se lo voy a decir yo. Sí. Usted era el concejal de

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

contratación en mayo del 22. Usted, en teoría, tendría que ser el concejal encargado de controlar esa finalización de los contratos. Y sí, usted sabía que el contrato con FCC pues finalizaba en mayo del 22 y aun así pues parece ser que no hizo absolutamente nada por resolver el problema. En primer lugar, entiendo que si usted es un buen concejal hubiese iniciado una nueva licitación en tiempo y forma, ¿no? Y cumpliendo así los plazos antes de que llegase mayo del 22, como se hacen en la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de España. Es decir, que toda esta situación que nos trae hoy aquí, que son las reclamaciones del pago de FCC y el posterior informe del servicio de contratación o la caducidad de un contrato del cual usted será sabedor, es consecuencia de una situación que nunca se tenía que haber producido si usted como concejal de contratación y, por tanto, máximo responsable hubiese hecho bien su trabajo. Usted, todo lo demás que nos pueda contar aquí, será pues echar balones fuera, eximirse de sus responsabilidades y tergiversar una realidad que es la que le acabo de decir. Es que no hay más, hay un informe de FCC, un informe de aquí. Bueno, a saber, quién tendrá la razón, ¿eh? Y termino, señor Armas, mire, hoy es 14 de abril, estamos en la sesión de Pleno, estamos debatiendo un tema que, vuelvo a repetirle, es fruto única y exclusivamente de su falta de gestión y de su responsabilidad. Insisto, hay una empresa que es FCC que entiende que este Ayuntamiento le debe 178.000 € más los intereses de demora, ¿no? En un periodo de tiempo en el que usted era concejal de contratación y por tanto el máximo responsable. Vale. Antes, Señor Armas, dijo usted, porque me quedé con la copla, dice, al hablar de la tasa de recogida de basuras, ¿se acuerda? No, dijo que los asturianos vamos a pagar la irresponsabilidad o la incompetencia de algún gestor. Eso lo dijo antes. Pues aquí puede pasar, puede que esté pasando lo mismo. Es que igual los llaniscos vamos a pagar la irresponsabilidad o de algún gestor, en este caso el suyo, que era el máximo, que era el concejal de contratación de ese. Y lo dije anteriormente, eh, que bueno, será la justicia quien determine quién tiene razón. Pero sí esa duda ya existe, ¿no? Y mientras vemos que esa empresa está reclamando un dinero que él considera que es suyo, usted pues aquí no hay ningún problema. Usted se lava las manos, mira para otro lado, hace oídos sordos. Ah, eso sí, usted va a recibir mensualmente, sin ningún tipo de revisión de precios ni intereses de demora, una suculenta paga. Muchas gracias. Armas.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien. Eh, antes de dar la palabra a Juan Carlos, simplemente una cosa, el tema de los recursos, todo ciudadano, todas las empresas pueden hacer recursos. Aquí lo que tenemos es un informe jurídico en donde avala que no da lugar a la solicitud de la empresa. Por lo demás, pues estamos en el mundo de la ficción porque lo demás es lo único que hay. Es lo que traemos aquí para salir adelante. Juan Carlos, cuando quieras.

Don Juan Carlos Armas Sierra: Bueno, vamos a aclarar unas cuestiones. Este contrato, como dijo usted, empezó en el 2002. Ya en el 2012 se renovó. Mire, se renovó en el 2013, ya había terminado año y pico antes, un año antes. Se renovó en el 2013 cuando él decía, empezando desde 2012, pero estuvo un año también con ustedes sin contrato. Bien. Yo como concejal de contratación conozco muy bien mis responsabilidades. El informe de necesidad está hecho en tiempo y forma, está hecho por este concejal y tal. En esos momentos nosotros teníamos problemas con la fiscalización del contrato porque teníamos de baja al interventor y no se pudo hacer. En cuanto volvimos a tener un interventor en condiciones, ese contrato que estaba todo hecho, se habían contratado los pliegos, estaba todo, pero no se podía fiscalizar, era un contrato por 10 años, tenía esa dificultad. Mire, el problema de la revisión de precios es cuando se hace un contrato por 10 años y luego se hace otra prórroga por 10 años. Costumbres muy de atrás. La ley lo permitía, pero no es una cuestión que se deba tener porque claro, un contrato de hace 10 años más una prórroga de 10, 20 años. Claro que hay que revisar los precios. Es que es imposible que cuadren, pero aquí la empresa lo ha pedido fuera cuando ya no tenía ningún contrato. Evidentemente lo que tenga que ser, las facturas que se hayan que se hayan producido por ese impás de un año de no haber contrato, se tendrán que pagar. Pero ya les recuerdo que lo dice aquí, no sé cuándo lo he leído antes. Bueno, se les da la prórroga en el en el 2013 cuando tenía que ser a partir del 2012, no es nada más. Es decir, no hay ningún problema con la empresa. La empresa está trabajando. Ella piensa que tiene derecho a esa revisión de precios porque es un contrato de hace 20 años. Pero también es cierto que durante la época lo que tuvo que pedir esa revisión de precios no lo estuvo pidiendo. Ahora mismo. No sé por qué ha dicho usted que la empresa está sin contrato. Porque la empresa tiene un contrato, como he dicho una vez que se solucionó el de 2023. El problema con intervención se sacó a licitación y fue adjudicado esta otra vez a la empresa FCC, que fue la que ganó el concurso, la licitación y está trabajando y cobrando sus de emolumentos y sus meses y si tiene que haber revisión de precios, pues las la pedirá una vez que finalice el primer año o el segundo año cuando lo considere necesario. Nada más.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias. Turno réplica cuando quiera.

Don Oscar Torre Rodríguez: Bien, creo que no me entendió. Le dije que en la documentación que mandaba FCC el contrato finalizaba el 1 de mayo, que les dicen que siga con ese servicio de limpieza, porque es un servicio esencial hasta que se adjudique el nuevo contrato. Es lo que aparece en la documentación. Que, por cierto, vuelvo a repetirle, ese contrato no sabemos dónde está. Ese 2022/49, no hemos sido capaces de encontrarle. Nosotros siempre vamos a dar la razón a los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, eso está clarísimo, pero aquí la realidad que hay es esa. Hubo 3 años sin contrato. Ahora está diciendo usted que está el contrato. Bueno, los años que los que reclaman ellos son, bueno, 20, 21, 22, 23. Usted dice que ese contrato está formalizado el 22, el 23, sí, de revisión de precios. Eso vale.

Don Enrique Riestra Rozas: Por favor, por favor, por favor. Le recuerdo que esto no es un debate y además que el micrófono está cerrado, abierto, entonces igual no se entera la gente. Gracias. que cada uno use su turno de intervención para decir lo que buenamente quiera. Gracias.

Don Oscar Torre Rodríguez: Lo dicho, finalizo. Finalizo. No vamos a entrar en quién tiene razón o quién no tiene razón. Lo único que expusimos es que aquí había un concejal de contratación y que todos estos temas vienen, entendemos que, por la gestión, la mala gestión de ese concejal de contratación que tenía que haber porque lo que no entendemos es cómo no se puede hacer licitación. Es que aquí es el único Ayuntamiento de España que licitan siempre fuera de tiempo, siempre, porque ya no es la primera vez que aparece esto. Oiga, vamos a ver, el concejal me imagino que está tenga que estar pendiente de la finalización de los contratos, de una revisión de los contratos para decir si esto vence en mayo del 22, vamos a empezar a licitar con tiempo para que no nos pille el toro. Simplemente quería comentarle esto. Nada más, señor, Armas, aquí hay un concejal de contratación que era usted y pues alguna responsabilidad tendrá. Muchas gracias.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias. Pues al igual que hice anteriormente con el señor Valladares y con la señora Priscila Alonso, me pasa lo mismo con el señor Armas, todo mi apoyo y cualquier error que se podía haber cometido, también pasa por parte de esta Alcaldía, desde luego, y desde luego soy consciente de que se trabaja de la mejor forma posible y que lo que estamos debatiendo aquí es una propuesta de resolución que nos pasa nuestros servicios jurídicos en función de una revisión de precios que pide una empresa, algo que es muy normal en la administración y no tiene por qué tener ningún tipo de error en la gestión o administración, más allá de que a veces los plazos se van y no solamente es en esta administración, echa un ojo al principado de Asturias. A ver, si hablamos de plazos, ahí sí que se nos cae el alma a los pies, pero más allá de eso y cada uno con su responsabilidad en el tema, creo que esto no es cuestión de si hay un error o no, si simplemente si la propuesta de resolución que una empresa lícitamente solicita una revisión de precios y lícitamente y además con un criterio que a mí me agrada porque defiende los intereses de este ayuntamiento, pues se propone denegar esa revisión, que es lo que estamos votando aquí, sin más. Así que lo dicho, pasamos a la votación del punto número siete del orden del día, que es simplemente la propuesta de resolución que viene la documentación, que es denegar la revisión de precios y dar traslado al contratista del presente de acuerdo con ofrecimiento de recursos que procedan, como es lícito y lógico en cualquier administración. Votos a favor de esta propuesta de resolución, abstenciones. Pues queda aprobado denegar esta revisión y con lo que esto conlleva de beneficio para las arcas públicas en un primer momento, obviamente.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, coordinación y modernización de la administración, gestión de obras y servicios públicos, proyectos y contratación pública, medio rural y sector primario, vivienda, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (3) y la abstención del PSOE (2).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (9), que forman mayoría legal, y la abstención del PSOE (8), acuerda:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Primero.- Denegar la revisión de precios solicitada por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., NIF A28541639, RE municipal de fecha 29/08/2024 (nº de registro 10232/10236.) por incumplimiento del requisito de su solicitud durante la vigencia del contrato público de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DE LA VILLA DE LLANES.

Segundo.- Dar traslado al contratista del presente acuerdo, con el ofrecimiento de los recursos que procedan.

8.- CON/2025/27. MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y ALCANTARILLADO

Por el Sr. Presidente se somete a consideración de la Corporación la propuesta del siguiente tenor literal:

"EXPEDIENTE: CON/2025/27

ASUNTO: INFORME DEL SERIVCIO DE VICESecretARIA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA ASTURAGUA...ETC

DESTINATARIO: PLENO DE LA CORPORACIÓN.

I. ANTECEDENTES.

Como antecedentes que obran en el Servicio de Vicesecretaría municipal (Sección de contratación), resumidamente señalaremos los siguientes:

I.I.- El Ayuntamiento de Llanes, tras la correspondiente licitación pública adjudica por el Pleno, con fecha 06/03/1989, el abastecimiento de agua de las localidades de Llanes, Parres, La Pereda, La Portilla, Pancar, Poo, Posada, Barro, Celorio, Quintana, Balmori, Piedra, Lledías y Turanzas ,de los 92 localidades con que cuenta el Concejo, a la sociedad Aguas del Norte (ANSA) por un precio de 18.584.564,54 pesetas que se retribuyen conforme a los datos que se incluyen en la oferta con 20,01 pesetas / m3 agua, IVA incluido. Dichos importes traducidos a euros son **111.692 €** anuales y una retribución de 0,12 €/m3 IVA incluido.

El pliego establece una fórmula para la revisión de precios en relación con la retribución del concesionario que no ha sido utilizada puesto que se ha usado la revisión automática en función de índices generales a través del IPC.

El plazo de este contrato es de 10 años a contar desde el 01/04/1989 con posibilidad de prórroga de 5 en 5 años.

I.II.- El 20/09/1989, nueve meses más tarde de la adjudicación, se acepta por el Pleno Municipal la subrogación del contrato a favor de la sociedad ASTURAGUA en las mismas condiciones.

En 1990, un año después, de la adjudicación y en tanto no hay en el expediente información expresa sobre tarifas y sobre consumos y su relación con la retribución del concesionario y el canon a favor del

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

ayuntamiento las condiciones del contrato de 1989 quedan alteradas. En tanto que el consumo supera el 1.200.000 m³ se les recuerda que deben de rebajar la retribución en un 8% anual.

I.III.- Por la sociedad AQUAGEST S.A, en la cual se reestructura Asturagua, y antes del término de los 10 años, solicita la prórroga del contrato por 15 años, aunque el Pliego solo contemplaba de 5 en 5 años y se autoriza por acuerdo plenario de 30 de junio de 1998 modificando la retribución y referenciando al IPC.

El plazo de esta prórroga finalizará el 31/03/2014, esto es, 15 años después de terminar el primer plazo de 10 años que abarcaba hasta el 31 de marzo de 1999.

En 1998 al tiempo del acuerdo de ampliación se presentan propuestas del adelanto del canon al Ayuntamiento por importe de 192.212.797 millones de pesetas sobre previsiones de facturación, de canon y de tarifas y aspectos de calidad. La previsión de facturación alcanza 1.834.627 metros cúbicos

I.IV.- Por Resolución de la Alcaldía, en 2005, se formaliza un contrato que se había realizado por procedimiento negociado para la gestión del servicio de alcantarillado a la misma sociedad ASTURAGUA por plazo de 2 años y posibilidad de prórroga hasta 10 años. Precio del contrato: 93.964,52 € IVA incluido.

I.V.- Por Pleno de 04/11/2009 se plantea por ASTURAGUA al Ayuntamiento lo que denomina unificación de contratos, **a la modificación del contrato de concesión o gestión del abastecimiento de agua de 1989** adicionándole el de alcantarillado y surgiendo una segunda modificación de este contrato con la sociedad AQUAGEST S.A, en la cual se reestructura Asturagua, con las siguientes modificaciones:

a) Se amplía el plazo del contrato en 25 años a contar desde el 15 de julio de 2013, esto es **hasta el 14 de julio de 2038**.

b) Se establece que a la retribución que corresponde a ASTURAGUA por la gestión del abastecimiento, en las mismas condiciones que hasta ese momento se le suma la retribución por la gestión del alcantarillado (0,069 €/m³) IVA incluido.

c) La revisión se vuelve a referenciar a la suma de ambas retribuciones y al IPC anual.

d) La sociedad ASTURAGUA a cambio del plazo de **29 años**, desde 2009 de contrato se compromete a aportar aporta al Ayuntamiento de Llanes 4 millones de euros: 2 millones de euros en obras que no tienen relación con el objeto del contrato y otros 2 millones en relación con el objeto del contrato (1.700.000 en obras y 300000 en avances tecnológicos).

El precio del contrato se fija en 36.459.217,14 más 5.833.474,74 de IVA que suponen un importe de **42.292.691,89 de euros**.

I.VI.- En 2014 se vuelve a reestructurar la sociedad Aguagest y tras una macro sociedad denominada AQUADOM se separan varias sociedades por actividades, dejando a ASTURAGUA SICA SAU en la gestión del agua y le corresponde este contrato y en 2016 consta un escrito del Tribunal de Cuentas de Actuaciones previas en el cual se ponen de referencia irregularidades del contrato y concluyen que no hay un supuesto de alcance en sentido técnico-jurídico.

I.VII.- En 2019, por el Pleno de 8 de noviembre de 2019, diez años después, se solicita una **tercera**

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

modificación del contrato para incluir la ampliación de 44 kilómetros de redes de alcantarillado.

Se justifica con una previsión de facturación de 2.475,436 de m³ que serán ingreso para el Ayuntamiento y que suponen como coste del servicio la cantidad de 0,00424 €/ m³, sobre el precio que corresponde a ese ejercicio que es de 0,078.

I.VIII.- Por registro de entrada municipal, Asturagua presenta escrito dirigido al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Llanes denominado por la empresa como: "ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE AGUAS, en el que se concluye lo siguiente:

"Desde el año 2021 con la finalización de la obra de la ETAP DE NUEVA, Asturagua, concesionaria del servicio municipal de aguas de Llanes, ha venido gestionando la citada instalación garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas tanto en el RD 140/2003 de 7 de febrero como en el actual Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Por el contrario, este Ayuntamiento no ha abonado las facturas emitidas y la concesionaria ha realizado y asumido los trabajos sin recibir por ello la contraprestación económica derivada de los mismos, y por tanto sin dar cumplimiento a lo establecido en el PCAP.

Actualmente la deuda se corresponde a los años 2023 y 2024, la cual se detalla a continuación:

Año 2023 - 2.935.205 m³ x 0,0230 €/m³ = 68.977,32 € + IVA.
Año 2024 - 2.957.786 m³ x 0,0235 €/m³ = 69.507,97 € + IVA.

Importe total para regularizar los años 2023 y 2024 = 138.485,29 € + IVA."

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

II.I.- En primer lugar, comenzaremos señalando que, si bien el contrato se adjudicó con fecha 6 de marzo de 1989; por tanto, resultaría de aplicación la regulación establecida en el Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado (norma que se mantuvo en vigor hasta la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas). No obstante, además de la citada norma, y los pliegos que rigieron la licitación en su día celebrada, habrá de respetarse, en todo caso, tal y como indica la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, en su Informe 1/2013, de 11 de abril, "las exigencias del derecho comunitario y, en especial, los principios generales que informan la contratación pública según la doctrina jurisprudencial del Tribunal de Justicia de la Unión Europea". A la necesidad de respetar los principios comunitarios (publicidad, libre concurrencia, transparencia e igualdad de trato) se han referido también otras Juntas Consultivas, como la de la Región de Murcia (Informe 03/2012, de 25 de mayo), o la de la Comunidad Autónoma de Aragón (Informe 16/2016, de 20 de julio).

En este sentido, ha de acotarse que estamos ante un supuesto contrato de concesión de servicios públicos cuyo objeto resulta tan impreciso por variable, que requiere sucesivas modificaciones,

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

durante su vigencia (desde 1989), así como la derivada de si las ampliaciones de su objeto, las cuales deben ser objeto de una contratación independiente cuando éstas no estaban previstas en el contrato inicial como es el caso que nos ocupa: en este sentido tal como consta en los antecedentes del presente informe, el Ayuntamiento de Llanes, a través del expediente CON/2019/148, licitó de manera independiente al contrato de abastecimiento, la construcción de una Estación de Tratamiento de Agua Potable (en adelante ETAP). Dicha licitación de construcción de la citada infraestructura fue adjudicada a Asturagua (contrato de fecha 18 de septiembre de 2020).

La empresa adjudicataria del contrato de abastecimiento y de alcantarillado, Asturagua, dirige al Departamento de contratación del Ayuntamiento de Llanes escrito por el que se solicita (adjuntando los costes) la regularización de la retribución del concesionario del servicio de aguas.

Como primera consideración a emitir, señalaremos que no estamos con la citada solicitud ante un reequilibrio económico del contrato existente en los términos del actual artículo 290 de la LCSP sino ante un **solicitud de modificado de contrato en los términos de lo establecido en el artículo 8 de los Pliegos rectores del contrato**, párrafo tercero:

"Asimismo entrarán a formar parte del objeto del presente concurso las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento para su adscripción al servicio de los abastecimientos de agua citados en el artículo 1 comprometiéndose tanto el ayuntamiento como el adjudicatario adoptar las modificaciones técnico-económicas necesarias para su entrada en servicio". Si acudimos al artículo 1 del citado pliego con el siguiente tenor literal:

"artículo 1 OBJETO DEL CONTRATO. El Ayuntamiento de Llanes convoca a concurso para contratar mediante concesión administrativa la explotación completa del servicio municipal de los siguientes abastecimientos de agua a los núcleos que se citan de su Concejo:

- a) Llanes, Parres, La Pereda, La Portilla, Pancar y Poo.
- b) Posada, Barro, Celorio, Quintana, Balmori piedra, Lledías y Turanzas."

II.II.- En relación a la modificación contractual interesada por el contratista señalaremos que Asturagua presenta escrito dirigido al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Llanes denominado por la empresa como: "ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE AGUAS, en el que se concluye lo siguiente:

"Desde el año 2021 con la finalización de la obra de la ETAP DE NUEVA, Asturagua, concesionaria del servicio municipal de aguas de Llanes, ha venido gestionando la citada instalación garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas tanto en el RD 140/2003 de 7 de febrero como en el actual Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Por el contrario, este Ayuntamiento no ha abonado las facturas emitidas y la concesionaria ha realizado y asumido los trabajos sin recibir por ello la contraprestación económica derivada de los mismos, y por tanto sin dar cumplimiento a lo establecido en el PCAP.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Actualmente la deuda se corresponde a los años 2023 y 2024, la cual se detalla a continuación:

Año 2023 - 2.935.205 m³ x 0,0230 €/m³ = 68.977,32 € + IVA.

Año 2024 - 2.957.786 m³ x 0,0235 €/m³ = 69.507,97 € + IVA.

Importe total para regularizar los años 2023 y 2024 = **138.485,29 € + IVA.**"

Asturagua solicita por tanto, **una cuarta modificación del contrato para incluir la ETAP de Nueva que señalan en su escrito, están manteniendo desde su terminación y cifran los costes en el importe anual que se señala anteriormente y se traduce en una retribución de 0,0238 € / m³ a adicionar a la que está vigente de gestión de agua que implicara para 2025 establecer el precio del m³ en abastecimiento en 0,35 €.**

II.III.- Respecto al procedimiento a seguir para la modificación, cabe señalar que, como la causa de los contratos -administrativos y privados- del Sector Público descansa en el interés público, el ente adjudicador goza, en relación con los mismos, de una serie de prerrogativas exorbitantes reconocidas por la LCSP que hacen quebrar el equilibrio de la relación contractual y, en particular, los principios lex inter partes y pacta sunt servanda. Entre estas prerrogativas se encuentra la de modificar el contrato. Por lo que, este privilegio ha de someterse a un procedimiento que asegure la defensa y la tutela judicial efectiva del contratista, que se regirá, en primer término, por los preceptos contenidos en la normativa de contratación pública y, subsidiariamente, por los de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias, como así se reconoce en el apartado 1 de la Disposición Final Cuarta de la LCSP.

Como trámite imprescindible, de conformidad al artículo 191, apartado 1, de la LCSP, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Pero no es este el único requerimiento procedural con que cuentan este tipo de variaciones contractuales, pues la tramitación para llevar a cabo la modificación de un contrato, según lo previsto en el artículo 203 de la LCSP, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

Por lo tanto, según el artículo 191 deberá:

- Darse audiencia al contratista y adoptarse el acuerdo previo informe jurídico emitido al efecto que en las Corporaciones Locales se evacuará por el Secretario y en los municipios de gran población por el titular de la asesoría jurídica (disposición adicional tercera de la LCSP).
- Será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva para las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- Trámite inexcusable será también la fiscalización previa por la Intervención municipal de la modificación de los contratos según el artículo 150 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre,

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

General Presupuestaria.

- *El acuerdo que se adopte por el órgano de contratación pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo.*

Para la modificación de los contratos el art. 207 de la Ley distingue:

- *Respecto de las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en él.*
- *Respecto de las no previstas en el pliego, antes de la aprobación deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente, esta audiencia no puede ser más lógica, pues nadie está en mejor condición que quien elaboró el proyecto para alegar sobre los posibles errores u omisiones que se le achacan y sobre si su modificación está justificada o no y deviene imprescindible para exigirle responsabilidades por las desviaciones en la ejecución de las obras en los términos previstos en el art. 315 de la LCSP.*
- *Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.*
- *Por otra parte, el artículo 109.3 establece que " 3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá **reajustarse la garantía**, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro. "*
- *Resultan de aplicación, además de los ya mencionados, los artículos 97 y 102 del del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. El artículo 97 señala que cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante **expediente contradictorio**, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista. En este caso se ha interesado por el*

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

contratista.

2. *Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe que ha de emitir el Servicio de Vicesecretaría anteriormente, para que, en el plazo de cinco días hábiles, formule las alegaciones que estime oportunas, de conformidad con los artículos 190 y 191 LCSP, y 97 RGLCSP*

3. *Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*

4. *Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

Y añade el 102 que cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

- Por último, según el artículo 203.3 "Las modificaciones del contrato deberán **formalizarse** conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63" y dispone el art. 40 de la reiterada LCSP que son **causas de anulabilidad de derecho administrativo**, en particular el **incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205**.

- Finalmente, recordar que los acuerdos que adopte el órgano de contratación en ejercicio del privilegio de modificar el contrato que le reconoce la LCSP como hemos venido exponiendo en el presente informe, pondrán fin a la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos y obligarán al contratista. El hecho de que pongan fin a la vía administrativa tiene efectos en relación con el régimen de revisión de oficio y de recursos previsto en la Ley 39/2015 aplicable de forma supletoria a la contratación pública.

La ejecutividad, por su parte, deriva de la presunción —iuris tantum— de legitimidad de acto en cuestión y conduce a la producción inmediata de efectos por parte del reseñado acto (desde la fecha en que se dicte), salvo que él se disponga otra cosa.

III.- CONCLUSION.

Por tanto, hemos de concluir que, para la tramitación del procedimiento, una vez realizada la solicitud de inicio del procedimiento de modificación por el contratista, en este caso la empresa Asturagua, tras el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO:

Primero. - Iniciar el expediente de modificación de contrato de concesión de abastecimiento de aguas y alcantarillado a solicitud de la empresa Asturagua.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Segundo. - Solicitar la emisión de informe en el plazo de cinco días hábiles al Servicio de Vicesecretaría municipal.

Tercero. - Dar audiencia a la empresa Asturagua, dándole traslado de expediente en el que obra su solicitud y el informe que emita el Servicio de Vicesecretaría, al objeto de que efectúe las alegaciones que estime oportunas por un plazo de cinco días hábiles.

Cuarto. - Una vez finalizado el trámite anterior, solicitar la emisión de informe propuesta de resolución de la Vicesecretaría con el conforme de Secretaría General a la vista de las alegaciones y de los informes que se emitan, y posteriormente solicitud de informe del Interventor municipal a emitir en el plazo de cinco días hábiles ambos.

Es cuanto tenemos el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y que no suple en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar y/o que resulte preceptivo emitir para la válida emisión de los acuerdos”.

Don Enrique Riestra Rozas: Pasamos al último punto del orden del día, que es la modificación del contrato de concesión de abastecimiento de aguas y alcantarillado. Cuando quiera Juan Carlos nuevamente tiene la palabra. Muchas gracias.

Don Juan Carlos Armas Sierra: Buenos días. Estamos en otro expediente parecido, pero con una contratación un poco distinta. En este caso es la empresa Asturagua la que solicita pues una modificación de un contrato para dar servicio a unas obras ejecutadas. En el año que era, no sé, 21, se construyó la nueva ETAP de Llanes. Debido a las deficiencias que presentaba el servicio, en cuanto a la turbidez de las aguas, es cierto que ya se había hecho en años anteriores otra ETAP que nunca llegó a funcionar. Se había construido, pero no llegó a funcionar porque, bueno, no sé si funcionó una semana porque gastaban más agua en limpiar la ETAP que en depurar. Bueno, esta obra que había salido a concurso y que fue adjudicada concretamente a la empresa Asturagua, una vez que su puesta en marcha solicitó el equilibrio del contrato, ya que bueno, pues había que hacer unos trabajos de más que no estaban contemplados en el contrato original. ¿Cuál es el contrato original? Pues bueno, tenemos que retrotraer al año 89. Aquí no está. Bueno, aquí nada más una persona que estaba allí que fue la que firmó el contrato en aquel momento, que fue el señor Trevín, se firmó un contrato por 10 años con la empresa ANSA, que luego a posterior sería Asturagua, y se pidió una renovación por 15 años más, y luego en el 2012 se volvió a pedir una prórroga por otros 25 años. Una prórroga además ya con una unión de contratos, tanto el de saneamiento como el de abastecimientos. Bueno, que tuvo que pasar por la sindicatura de cuentas y una cosa complicada. Bien, pues esta empresa solicita esta revisión de este contrato, pero claro, nos planteamos que venimos de un contrato primigenio del año 89 que se hablaba en pesetas y que era un contrato de 12 millones cuando el actual es una barbaridad de dinero. Hacer ese contrato, lo que solicita la empresa por una hay que ver que a Asturagua se le paga por retribución. Y entonces hacer uno como ellos quieren un reequilibrio de ese contrato. Pues bueno, los servicios jurídicos entienden que no es así y lo que estamos haciendo, el que venimos a este pleno, pues es aprobar la propuesta, que la podemos de alguna manera leer para que quede claro, pues es iniciar el expediente de modificación del contrato de concesión de abastecimiento de aguas y alcantarillados a solicitud de la empresa Asturagua. Solicitar la emisión del informe del plazo de 5 días hábiles de vicesecretaría municipal dar audiencia a la empresa Asturagua dándole el traslado del expediente en el que obra su solicitud y el informe que emita el servicio de vicesecretaría al objeto de que efectúe las alegaciones que estime oportunas por un plazo de 5 días hábiles. Es decir, una vez que le contestemos Asturagua, podrá hacer la alegación correspondiente y una vez finalizado el trámite anterior, solicitar la emisión del informe propuesta de resolución de la vicesecretaría con el conforme de la Secretaría General, a la vista de las alegaciones y de los informes que se emitan y posteriormente solicitud de informe de interventor municipal a emitir en el plazo de 5 días hábiles. Es decir, nosotros tenemos un

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

contrato con Asturagua, un contrato difícil. Porque partimos de unos pliegos que son del año 89, cuando todo era muy diferente y por eso no es tan fácil darle esa retribución, y en su momento, pues algún interventor decía que se le pagaba con factura, otro ha parado esas facturas porque entiende que debería salir a concurso la licitación del mantenimiento de esa ETAP en todo lo que es la estructura de Asturagua, esa pequeña ETAP, porque es una modificación sustancial del contrato por tener un contrato tan antiguo. Y en esas estamos, la empresa lo ve de otra manera. Pues bueno, pues aquí habrá que presentar informes y contrainformes y al final lo que digan los servicios jurídicos es lo que tendremos que hacer. El interés del Ayuntamiento de Llanes era hacer una instalación para que la llevara la empresa que lleva el agua, porque evidentemente es lo lógico, ¿no?, que la empresa que da servicio tenga todas las instalaciones, pero como es un contrato que ya tiene 30 tantos años, desde el 89 tiene 34 años, ¿no? 36 años, pues los servicios jurídicos tienen esa dificultad para realizar los informes. Nada más.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias. El grupo socialista cuando quiera.

Doña Arantxa Miguel: Buenos días de nuevo. El 10 de febrero de este año, Asturagua, lo que presenta es un escrito ante el Ayuntamiento reclamando unas cuantías no abonadas por este último respecto al mantenimiento de la ETAP de nueva, de los años 23 y 24 por la cantidad de casi 140.000 €. En este mismo escrito, Asturagua expone que según el articulado del pliego rector de la licitación en el artículo 2, forman parte del contrato las obras e instalaciones existentes en ese momento, así como las ampliaciones y mejoras futuras durante el tiempo de la concesión. Julio del 21, se finalizan las obras de adecuación en el depósito de Nueva y es septiembre del mismo año cuando el Ayuntamiento remite un escrito a Asturagua donde le solicita un estudio de costes de gestión de dicha obra. Octubre del 21, se presenta dicho estudio económico donde Asturagua habla de unos 68.000 € año sin IVA. 4 meses después, en febrero del 22, ante la falta de respuesta del Ayuntamiento al estudio presentado, Asturagua presenta nuevamente dicho estudio económico para su aprobación por parte del Ayuntamiento. Ya vamos por julio. Vuelve a presentar Asturagua el estudio y es en ese momento, un año después de haberse finalizado las obras de la ETAP Nueva, cuando el Ayuntamiento ordena emitir las facturas de este mantenimiento de forma individual y bimestral. Septiembre del 23, Asturagua, a requerimiento del propio Ayuntamiento, registra de nuevo la propuesta actualizada a 2023. Incorpora el núcleo de Fresneo y los bombeos de agua residual. Tras toda esta cronología y estando ya en el año 2025, caben hacerse varias preguntas para que nos aclaren esta situación. ¿Por qué no se han pagado los años 2023 y 2024, cuando en 2022 se ordena emitir por parte del Ayuntamiento las facturas de dicho mantenimiento? ¿Por qué la propuesta de acuerdo que ustedes presenten que traen a Pleno dicen que se tiene que iniciar un expediente de modificación de contrato de concesión de abastecimiento de aguas y alcantarillado a solicitud de la empresa Asturagua? Asturagua no dice eso, dice lo que realmente la empresa está solicitando, que se autorice la emisión de las facturas correspondientes a los años 2023 y 2024. En la medida que puedan agradecería que me dieran contestación a esas preguntas.

Don Enrique Riestra Rozas: Vale, muchas gracias. Bueno, como puede usted leer en el final del informe pone en los firmantes del informe, que es el TAG y la Vicesecretaria interventora, dicen que es cuánto tiene el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho, que seguro que es la que usted tiene o cualquier otro y que no suple de modo alguno otros informes que se hayan podido solicitar y resulte perceptivo. Esta es lo que traemos aquí es la propuesta de acuerdo de dos técnicos del Ayuntamiento, pero seguramente pues haya otras propuestas de acuerdo otras formas de entenderlo, pero lo que traemos aquí y viene en el mismo acuerdo desde los antecedentes, con lo cual, como bien explicó Juan Carlos, si me permites, simplemente lo que empezamos aquí según nuestros servicios jurídicos es, iniciar este expediente más allá de que pueda haber otros criterios. Lo importante aquí, evidentemente las administraciones, como pasa en muchísimas de ellas, tienen un deber inexcusable, que es pagar por los servicios prestados. Eso va a ser va a ser así, sea como sea. Lo único que tenemos que seguir unos procedimientos que son los que nos imponen nuestros servicios jurídicos para poder llegar a ese buen puerto. Pero el puerto que vamos a llegar de llegada va a ser el que el que se llega, porque la ETAP de Nueva fue un logro muy importante del anterior equipo de gobierno. Creo que todo el mundo lo reconoce y evidentemente los costes que esto produzca tiene que repercutir, tiene que ser pagados. ¿Cómo? Pues cómo nos marquen los servicios jurídicos, pero es lo que hay. Con lo cual puede haber otros criterios, pero

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

nosotros traemos esta propuesta de acuerdo y sí, el pago de dichos servicios se tendrá que realizar de la forma que entiendan nuestros servicios jurídicos desde el día en que se presta.

Eso está claro porque la administración siempre tiene que pagar los servicios que hace, con lo cual esto es lo que hay y la propuesta de acuerdo es la que le dio mi compañero, que es esta. Más allá de eso, desde que está en funcionamiento la ETAP se va a pagar y si no se encontró la forma hasta ahora es porque nuestros servicios jurídicos estaban buscando la manera y esta es la que nos traen y a partir de ahí, seguir.

Luego ya si se quiere hablar, que seguramente aquí quien tenga más edad o más conocimiento del pasado de lo que significa hacer una prueba de 25 años y cómo esto puede trastocar la manera de fluir procesal procedente los procedimientos, también puede ser porque estoy seguro que no estaríamos aquí si ustedes no hubieran hecho en el año 2012 o 11, no me acuerdo exactamente, 25 años de prórroga con una empresa que la sindicatura de cuentas dijo que era una auténtica barbaridad, pero más allá de eso es que nos atrapa, digamos, en una imposibilidad normal que podría ser porque tú puedes intentar que seguramente nuestros jurídicos van a tener que hacer malabares porque en administraciones normales donde no pasaban estas cosas, prórrogas de 25 años, los servicios jurídicos lo tienen más fácil. Con lo cual, esta dificultad que tienen nuestros servicios jurídicos es por las pruebas de 25 años que dieron como consecuencia, nos acordamos en aquel entonces 4 millones de euros en dinero por el Ayuntamiento, dos que gastaba Asturagua y dos el Ayuntamiento, con lo cual hubo un año en donde eh pues parece ser que Asturagua dio 4 millones de euros al Ayuntamiento y la consecuencia es que todos los llaniscos tenemos 25 años de prórroga un contrato. A partir de ahí pues pasan estas cosas, pero claro, eso es una cosa que es tan transparente como la realidad. Así que es lo único que puedo decir y creo que con esto está todo dicho. No sé si Juan Carlos quiere decir algo más, pues Juan Carlos cuando quiera la palabra.

Don Juan Carlos Armas Sierra: La verdad es que, es un tema de Asturagua muy recurrente en este Ayuntamiento y de aquellos barros tenemos estos lodos. Vamos a ver, en lo que se refiere a esto se le pagaron unas facturas, porque un interventor entiende que esto es así, pero llega otro interventor y entiende que no se le pueden pagar las facturas porque aquí hay una modificación de contrato y como venimos de un contrato prorrogado del año 89, que el valor del contrato era 12 millones de pesetas, esto supone un porcentaje más del permitido para hacer un modificado, ¿me entiende? Para dárselo así por encomienda de gestión. Realmente este contrato nunca se debió prorrogar hace 25 años, como decía el alcalde, 4 millones, dos en cash y otros 2 millones en obras. Hay que recordar que un Director General dimitió por este asunto, y bueno, pues los técnicos lo han ido viendo y los interventores, que son los que tienen que fiscalizar, pues uno lo vio de una manera y otro lo vio de otra manera y ahora mismo son los que tienen que dar el visto bueno a esas facturas y pagarlas, por supuesto que se van a pagar los trabajos hechos se van a pagar porque la empresa Asturagua es la que lleva ahora la forma de cómo se le va a pagar, es lo que se va a debatir en este en este en este paréntesis que se abre ahora. Pero así es, no hay más historia, evidentemente estamos hablando de un contrato de muchos euros, de muchísimos euros, el contrato original era de 12 millones de pesetas. Es que es una barbaridad. Está cogido con...sí es cierto que eso dice, pero claro, si no te pasas de ese porcentaje podríamos, si el contrato si ahora mismo el contrato nuestro fuera de 20 millones de pesetas, pues no había ningún problema. Pero es que ha ido aumentando en estos treinta y tantos años. Lo mismo que ha subido la vida, pues ha subido el contrato. Nada más.

Don Enrique Riestra Rozas: Bien, muchas gracias. cuando quiera.

Doña Arantxa Miguel: Bien, me parece muy bien lo que me han contestado los dos, pero es que yo les digo que Asturagua, en el escrito que presenta el Ayuntamiento no está pidiendo una modificación del contrato, está diciendo que se le autorice a emitir las facturas de regularización. Ustedes han puesto en la propuesta de acuerdo lo que ustedes han considerado, pero no, estoy hablando yo ahora. Piden autorizar a emitir las facturas de regularización correspondientes a los años 2023 y 2024. El 22 le pagan, el 23 y el 24 no lo pagan porque hay un interventor que lo considera, bien, y no tuvieron tiempo desde el 2023 o cuando sacaron a licitación la ETAP hacer un contrato para eso concreto que no estaba en el contrato inicial. Porque claro, si en el contrato inicial no está la ETAP, lógicamente no estaba porque no existía, cuando se hizo porque no la licitaron ese mantenimiento específicamente para ella. ¿Por qué pagan en el 2022 y no pagan el 23 y el 24? Y me está diciendo propuesta de acuerdo, iniciar el expediente de modificación de contrato de concesión de abastecimiento de agua y alcantarillado a solicitud de la empresa Asturagua. Yo no he visto esa solicitud en el

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

tenor literal de lo que pone aquí. Asturagua dice que se le autorice a emitir las facturas de regularización correspondientes a los años 2023 y 2024. Es que lo pone claramente en este informe que presenta Asturagua y dice que el Ayuntamiento no ha abonado las facturas emitidas y la concesionaria ha realizado y asumido los trabajos sin recibir por ello la contraprestación económica derivada de los mismos. Y aporta aquí 2023 y 2024, 140.000 €, entonces o la propuesta de acuerdo está mal transcrita o nos falta una información de Asturagua solicitando literalmente esa modificación del contrato, que me lo aclaren. Es simplemente eso. Entiendo que habrá que modificar el contrato para pagar el servicio que está haciendo Asturagua, pero es que la propuesta de acuerdo Asturagua no lo dice en ningún momento. Qué es lo que vamos a votar aquí. Puede ser un error de transcripción, pero no lo dice Asturagua en ningún momento y el informe que lo he leído, igual que entiendo que ustedes, no lo pone en ningún momento.

Don Enrique Riestra Rozas: Vale, pues muchas gracias. Vamos a pasar a votar. Lo que sí está claro, y creo que eso es meridiano, es que, con esos 4 millones de euros en el 2012, para esa prórroga de 25 años que luego atañe a los futuros gestores y a los vecinos y llaniscos, con esos 4 millones de euros, bien hubiera sido para renovar, por ejemplo, la traída del agua de Posada, que estaba mal y tenemos que hacerlo nosotros, porque esos 4 millones de euros era para obra de agua y se gastó más en piedra que en agua. Así que voy a repetir, se gastó más en piedra que en agua. Y como es verdad, Esteban, pues si es verdad, pues es verdad. Y si no, vaya usted a ver las obras que se hicieron y a ver lo que se gastó en tuberías y a ver lo que se gastó en piedra y de dónde.

Pero eso lo saben bien los vecinos llaniscos. La propuesta de acuerdo que traemos a este pleno es la que leyó Juan Carlos antes y es la que pasamos a votar. Votos a favor de esta propuesta de acuerdo. Abstenciones. Bien, pues con esto el punto número ocho queda aprobado.

Para concluir este pleno, simplemente decir que trajimos siete puntos del orden del día. Hubo tres que creo que votamos por unanimidad, cosa que seguramente la ciudadanía pues lo entienda. Son temas que por a todos nos preocupan y me alegro profundamente de que no todos son discrepancias. Hubo algunas abstenciones como en este caso propuestas jurídicas y yo lo que quería matizar eran dos puntos. Uno, lo que más me llamó la atención es el voto en contra sobre una ley que impone el propio Partido Socialista. Creo que es muy difícil de explicar. Van a tener que hacer filigranas para en la nota de prensa poder hacerlo entender, si es que quieren que se entienda o si no es una nota de prensa solamente para los suyos que entenderán cualquier cosa que les digan. Pero desde luego es una cosa que este equipo de gobierno trae sin una gana, porque no teníamos ninguna gana de traer esto. Nos obliga el Gobierno de la nación, un gobierno que es de su partido y ustedes votan en contra. A mí eso me resulta completamente incomprensible. Y por otra parte y para concluir en positivo, pues esta modificación de crédito. Creo que si hay una marca de este equipo de gobierno es que empleamos el dinero en necesidades, que somos conscientes de que el dinero lo tratamos como si fuéramos un, como siempre digo yo, un buen padre de familia o eso es la intención, que año tras año presentamos remanentes positivos y que solo esos remanentes los que permiten, pues poder decir esto a la cara a los vecinos de Llanes, que cambiamos la tendencia económica y poder sacar dinero para obras que tenemos necesarias.

En este caso 800.000 € para caminos rurales que tanto el concejal de pueblos, Miguel, como el anterior concejal de obras, Don Tomás Antuña, habían acordado. Así que nada se levanta la sesión.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, coordinación y modernización de la administración, gestión de obras y servicios públicos, proyectos y contratación pública, medio rural y sector primario, vivienda, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (3) y la abstención del PSOE (2).

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con los votos favorables de VXLL y PP (9), que forman mayoría legal, y la abstención del PSOE (8), acuerda:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Primero.- Iniciar el expediente de modificación de contrato de concesión de abastecimiento de aguas y alcantarillado a solicitud de la empresa Asturagua.

Segundo.- Solicitar la emisión de informe en el plazo de cinco días hábiles al Servicio de Vicesecretaría municipal.

Tercero.- Dar audiencia a la empresa Asturagua, dándole traslado de expediente en el que obra su solicitud y el informe que emita el Servicio de Vicesecretaría, al objeto de que efectúe las alegaciones que estime oportunas por un plazo de cinco días hábiles.

Cuarto.- Una vez finalizado el trámite anterior, solicitar la emisión de informe propuesta de resolución de la Vicesecretaría con el conforme de Secretaría General a la vista de las alegaciones y de los informes que se emitan, y posteriormente solicitud de informe del Interventor municipal a emitir en el plazo de cinco días hábiles ambos.

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
ORGANIZACION MUNICIPAL

6740 2W1P 603U 4665 12KI



ORG19I00HC

LLA/PLE/2025/3

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas veintidós minutos, de lo que como Secretaria, certifico.

Vº Bº